INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS, recaído en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

BOLETÍN Nº 9.117-05

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión Especial Mixta encargada de estudiar el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, tiene el honor de informar acerca de esta iniciativa legal, que, de conformidad con la preceptiva constitucional, tuvo su origen en Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

A las sesiones de la Comisión concurrieron, además de sus integrantes, los Honorables Senadores señores Carlos Bianchi Chelech, Guido Girardi Lavín, José Antonio Gómez Urrutia y Jorge Pizarro Soto y el Honorable Diputado señor Matías Walker Prieto.

Asistieron, asimismo, las siguientes personas:

Del Ministerio de Hacienda: el Ministro, señor Felipe Larraín; el Subsecretario, señor Julio Dittborn; el Coordinador Legislativo, señor Francisco Moreno, y el asesor del Ministro, señor Pablo Cañas.

De la Dirección de Presupuestos: la Directora, señora Rosanna Costa; el Subdirector, señor Guillermo Pattillo; la Jefa del Departamento de Administración Presupuestaria, señora Verónica Lara; el Jefe División Finanzas Públicas, señor José Pablo Gómez; la abogada de la División de Finanzas Públicas, señorita Mónica Bravo; las abogadas, señoritas Cristina Torres y Catalina Rizo, y los abogados, señores Claudio Osorio y Fuad Rumié.

Los Jefes de Sector Obras Públicas y Transportes (Infraestructura), señor José Pisero; Seguridad Pública, señor Héctor Gallegos; Educación y Ciencias (Educación), señor José Espinoza; Políticas Sociales (Vivienda), señor Antonio Garrido; Ministerio de Salud (Salud), señora Mariela Orellana; Ministerio del Trabajo (Trabajo), señora Jacqueline Canales; Ministerios Políticos y Medio Ambiente, señora Mabel Barrales; Defensa Nacional y Justicia (Poderes y Justicia), señora Sereli Pardo; Energía y Competitividad (Económico), señor Claudio Martínez; Coordinación (Tesoro Público), señor Manuel Villalobos.

Del Ministerio de Obras Públicas: el Subsecretario, señor Lucas Palacios; el Director General de Aguas, señor Francisco Echeverría; el Director Nacional de Vialidad, señor Mario Fernández, y el Coordinador General de Concesiones, señor Carlos Plass.

Del Ministerio de Salud: el Ministro, señor Jaime Mañalich, y el Subsecretario e Redes Asistenciales, señor Luis Castillo.

Del Ministerio de Justicia: el Ministro (S), señor Juan Ignacio Piña.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Subsecretario, señor Claudio Alvarado; y los asesores, señoritas María Paz Reyes y Constanza Castillo, y señor Agustín Briceño.

Del Instituto Libertad y Desarrollo: la abogada del Programa Legislativo, señora María Teresa Muñoz, y el abogado asesor, señor Sergio Morales.

De la Corporación de Estudios para Latinoamérica: la Coordinadora del Programa Legislativo, señorita Macarena Lobos.

Del Instituto Igualdad: el Coordinador Legislativo, señor Gabriel de la Fuente.

Del Instituto Libertad: los economistas, señorita Trinidad Lecaros y señor Gustavo Díaz.

De la Universidad de Chile: la Decana de la Facultad de Medicina, señora Cecilia Sepúlveda, y el Gerente Comercial, señor Miguel Luis Berr.

Los asesores parlamentarios, señores Rodrigo Fuentes, Felipe Massardo, y Ramón Calderón.

- - -

Como es de conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados, el estudio del proyecto de ley de presupuestos para el sector público se realiza por una Comisión Especial Mixta integrada por Honorables Senadores y Diputados.

Dicha Comisión Especial Mixta, de carácter permanente, se divide, a su vez, en cinco Subcomisiones, también permanentes, para el estudio de las diferentes Partidas.

Vuestra Comisión sólo consigna en este informe los acuerdos por ella adoptados, con sus pertinentes votaciones. De las constancias habidas durante la discusión de las distintas Partidas, en tanto, se deja testimonio en el anexo al presente informe que da cuenta del debate producido en el seno de la Comisión Especial.

Asimismo, este informe contiene una relación de los acuerdos adoptados respecto del articulado del proyecto, el que no es objeto de estudio por parte de las Subcomisiones.

En lo que dice relación con las Partidas, consigna las modificaciones que se les han introducido.

En lo relativo al debate habido en las Subcomisiones, a las indicaciones allí presentadas y a las constancias que en ellas se haya acordado dejar, es necesario remitirse a sus respectivos informes, que constituyen parte integrante del presente informe.

- - -

Se deja expreso testimonio que se adjuntan como principales anexos de este informe y, en consecuencia, formando parte integrante de él, textos, debidamente certificados, de los folletos de todas las Partidas, en ejemplar único, en los que se han introducido las modificaciones aprobadas por vuestra Comisión Especial Mixta de Presupuestos; extracto de la sesión en que el señor Ministro de Hacienda dio cuenta del estado de la Hacienda Pública; y versión emanada de la Redacción de Sesiones del Senado, en que consta la discusión de las sesiones en que se debatieron y despacharon las Partidas y el articulado del proyecto.

- - -

NORMA DE QUÓRUM ESPECIAL

Vuestra Comisión Especial Mixta deja constancia que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63, número 7, en relación con el artículo 66, inciso tercero, ambos de la Constitución Política de la República, el artículo 3° del proyecto de ley debe ser aprobado con quórum calificado en las Salas de ambas Cámaras del Congreso Nacional, esto es, por la mayoría absoluta de los Diputados y Senadores en ejercicio.

Del mismo modo, la glosa 04 que se asocia al Programa 01 del Capítulo 01 de la Partida 23, correspondiente al Ministerio Público, debe ser igualmente aprobada con quórum calificado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8° y 66, inciso tercero, de la Carta Fundamental, y 21, número 2, de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

- - -

Cabe señalar que la Comisión Especial Mixta de Presupuestos está integrada por los siguientes parlamentarios: Honorables Senadores señora Ximena Rincón González, y señores Camilo Escalona Medina, José García Ruminot, Antonio Horvath Kiss, Carlos Ignacio Kuschel Silva, Hernán Larraín Fernández, Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel, Jovino Novoa Vásquez, Jaime Orpis Bouchon, Hosaín Sabag Castillo, Eugenio Tuma Zedán y Andrés Zaldívar Larraín; y Honorables Diputados señores Pepe Auth Stewart, Joaquín Godoy Ibáñez, Enrique Jaramillo Becker, Pablo Lorenzini Basso, Javier Macaya Danús, Miodrag Marinovic Solo de Zaldívar, Carlos Montes Cisternas, José Miguel Ortiz Novoa, Carlos

Recondo Lavanderos, Alberto Robles Pantoja, Alejandro Santana Tirachini, Ernesto Silva Méndez y Gastón Von Mühlenbrock Zamora. Su Presidente es el **Honorable Senador señor Andrés Zaldívar Larraín.**

En sesión celebrada el día 1 de octubre de 2013, la Comisión confirmó el acuerdo de que el quórum para sesionar y adoptar acuerdos fuera de cinco Honorables Senadores y cinco Honorables Diputados, y que el funcionamiento de la Comisión Especial Mixta y de las Subcomisiones se rigiera por el Reglamento del Senado, excepto en lo concerniente al reemplazo de los Honorables Diputados, que se realiza conforme a las normas del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados.

- - -

La integración de las cinco Subcomisiones es la que se pasa a detallar:

PRIMERA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señor Camilo Escalona, José García, Jovino Novoa, Eugenio Tuma, y Andrés Zaldívar y Honorable Diputado señor Ernesto Silva. Su Presidente es el Honorable Senador señor Tuma.

Esta Subcomisión procedió a estudiar las partidas de Tesoro Público, y de los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo, de Hacienda y de Desarrollo Social.

SEGUNDA SUBCOMISIÓN: Honorable Senador señor Ricardo Lagos, y Honorables Diputados señores Joaquín Godoy, Pablo Lorenzini, Miodrag Marinovic y Gastón Von Mühlenbrock. Su Presidente es el Honorable Diputado señor Lorenzini.

Esta Subcomisión analizó los presupuestos asignados a la Presidencia de la República, Contraloría General de la República y Ministerios Secretaría General de Gobierno, Secretaría General de la Presidencia de la República, de Defensa y de Medio Ambiente.

TERCERA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señores Carlos Ignacio Kuschel y Jaime Orpis, y Honorables Diputados señores Javier Macaya, José Miguel Ortiz y Alberto Robles. Su Presidente es el Honorable Diputado señor Robles.

Esta Subcomisión estuvo encargada del estudio de las Partidas del Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerios de Relaciones Exteriores, de Justicia, de Trabajo y Previsión Social y de Salud.

CUARTA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señora Ximena Rincón y señor Hernán Larraín, y Honorables Diputados señores Pepe Auth, Carlos Montes y Alejandro Santana. Su Presidente es el Honorable Diputado señor Montes.

La Subcomisión tuvo a su cargo el estudio de las Partidas del Congreso Nacional y de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Educación, de Vivienda y Urbanismo y de Bienes Nacionales.

QUINTA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señores Antonio Horvath, Juan Pablo Letelier y Hosaín Sabag, y Honorables Diputados señores Enrique Jaramillo y Carlos Recondo. Su Presidente es el Honorable Senador señor Horvath.

La Subcomisión se abocó al estudio de las Partidas destinadas a los Ministerios de Minería, de Agricultura, de Energía, de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones.

- - -

En sesión celebrada el día 1 de octubre de 2013, la Comisión escuchó la exposición del Ministro de Hacienda, señor Felipe Larraín Bascuñán, sobre el Estado de la Hacienda Pública.

- - -

En sesiones celebradas los días 1 de octubre y 18, 19, 20 y 21 de noviembre de 2013, vuestra Comisión Especial Mixta despachó todas las Partidas presupuestarias y el articulado del proyecto, en la forma que a continuación se consigna:

PARTIDA 01
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Esta Partida fue analizada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó con la siguiente modificación:

Reducir a $ 1 miles la Asignación 703, Cambio de Mando Presidencial, del Subtítulo 21, Transferencias Corrientes.

En el curso del debate de vuestra Comisión Especial Mixta, se formularon las siguientes indicaciones:

<u>De S.E. el Presidente de la República</u>:

Capítulo 01; Programa 01 (Presidencia de la República). (9)

a) Para incrementar en el subtítulo 24, ítem 03, la asignación 703 “Cambio de Mando Presidencial”, en $595.777 miles.

b) Para reducir el subtítulo 35 Saldo Final de Caja en $595.777 miles.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Tesoro Público y Presidencia de la República. (95)

Partida 50; Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias).

				Miles de $ Redúcese en
Subt	Ítem	Asig.		
24			Transferencias Corrientes	59.578
	03		A Otras Entidades Públicas	59.578
		104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	59.578

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre).

				Miles de $ Increméntase en
Subt	Ítem	Asig.		
27			Aporte Fiscal Libre	59.578
	01		Presidencia de la República	59.578
		001	Presidencia de la República	59.578

Partida 01; Capítulo 01; Programa 01 (Presidencia de la República).

				Miles de $ Increméntase en
Subt	Ítem	Asig.		
09			Aporte Fiscal	59.578
	01		Libre	59.578
24			Transferencias Corrientes	59.578
	03		A Otras Entidades Públicas	59.578
		703	Cambio de Mando Presidencial	59.578

Las indicaciones números 9 y 95 fueron aprobadas por la unanimidad de los 10 miembros presentes de la Comisión.

Como consecuencia de la precedente aprobación, se dio por rechazada, con igual votación, la enmienda realizada por la Segunda Subcomisión.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 02
CONGRESO NACIONAL

La Cuarta Subcomisión aprobó la Partida sin modificaciones, con excepción del Subtítulo 22 del Capítulo 03, Programa 01, que quedó pendiente para resolución de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Una vez iniciado el debate de la Partida, el **Honorable Diputado señor Auth** solicitó segunda discusión del Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo) correspondiente al Programa 01 (Biblioteca del Congreso) del Capítulo 03 (Biblioteca del Congreso) de la Partida.

Puesto en votación, posteriormente, el Subtítulo precedentemente señalado, fue aprobado por la unanimidad de los 15 miembros presentes de la Comisión.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 03
PODER JUDICIAL

La Tercera Subcomisión informó la Partida aprobándola, sin enmiendas.

Puesta en votación la Partida, fue aprobada por 17 votos a favor y 1 abstención.

PARTIDA 04
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Segunda Subcomisión informó esta Partida aprobándola, sin enmiendas.

Puesta en votación la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 13 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 05
MINISTERIO DEL INTERIOR

La Cuarta Subcomisión aprobó la Partida con la siguiente modificación:

Capítulo 75
Gobierno Regional de Arica y Parinacota
Programa 02
Inversión Regional Región XV

- Reducir la asignación 24.01.007 "Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota" en M$871.213, y crear la asignación 24.01.006 "Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota" con M$871.213.

Del mismo modo, dejó pendiente para resolución de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la indicación presentada por los Honorables Diputados señores Aguiló, Santana y Verdugo, a las Glosas Comunes de los Gobiernos Regionales, Glosa 02, Punto 2.1.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

De la Honorable Diputada señora Molina:

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (3)

Para agregar el siguiente inciso en la glosa 01:

“Con cargo a estos recursos se implementará el programa de modernización del departamento de Extranjería.”.

Del Honorable Diputado señor Sandoval:

Capítulo 05; Programa 05 (Transferencias a Gobiernos Regionales). (7)

Para agregar la siguiente glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33 (Transferencias de Capital); Ítem 02 (Al Gobierno Central); Asignación 011 (Programa Inversión Regional Región XI).

“Se destinará parte de estos recursos a financiar un Banco Regional de Medicamentos para el Adulto Mayor”.

Las indicaciones números 3 y 7 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

<u>De S.E. el Presidente de la República</u>:

Capítulo 05; Programa 05 (Transferencias a Gobiernos Regionales). (30)

Para agregar en la glosa 09, al final del primer inciso y a continuación del punto aparte, que pasa ser punto seguido, lo siguiente:

"Durante el año 2014, no regirá el límite de costo establecido en el artículo 8°, letra d) del Decreto Supremo N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior."

La indicación fue aprobada por 13 votos a favor y 1 abstención.

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (31)

Para agregar en la glosa 09, el siguiente inciso segundo:

"En el citado plazo y a la misma Comisión, se deberá remitir un informe que contenga un análisis de las fortalezas y debilidades de la implementación de este Programa y las recomendaciones al mismo.".

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (32)

Para agregar en la glosa 10, el siguiente inciso tercero:

"Al término del primer semestre, se deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga las medidas de coordinación del programa con el Ministerio del Deporte."

Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Electoral). (33)

Para crear la glosa 04, asociada al Programa, como sigue:

"Al término del primer semestre de 2014 remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe con el plan de desarrollo, con indicación de las tareas y actividades específicas, que le permitan al Servicio avanzar en mejorar su eficiencia. Considerará, además, entregar un informe de las experiencias por haber asumido integralmente los procesos eleccionarios.".

Las indicaciones números 31, 32 y 33 fueron aprobadas por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Escalona:

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (43)

Para reducir la asignación 33-03-002 (Plan Frontera Norte), a $10 miles y eliminar su glosa 11 asociada, reasignando dichos recursos al presupuesto de Carabineros de Chile para la adquisición de las cámaras termales de corto y largo alcance.

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 10; Programa 03 (Fondo Social). (45)

Para reemplazar en la glosa 03 asociada al programa donde dice “31 de Marzo”, por “30 de Junio”.

La indicación número 45 fue aprobada por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

Glosas comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena. (46)

Para agregar en el inciso primero de la glosa 2.1., de las glosas generales relativas a los gobiernos regionales a continuación del punto aparte que pasa a ser seguido (.), la siguiente frase:

“Tratándose del 2% destinado a actividades deportivas, dichos recursos se destinaran a instituciones que tengan como objeto exclusivo el desarrollo y fomento del deporte.”.

Capítulo 05; Programa 01 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo). (49)

Para reemplazar en la glosa 06 la frase “de este programa presupuestario” por la siguiente: “del programa 05 de este capítulo”.

Las indicaciones números 46 y 49 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

De S.E. el Presidente de la República:

Ministerio del Interior y Tesoro Público (96)

Partida 05; Capítulo 05; Programa 03 (Programa de Desarrollo Local). (96)

Subt	Ítem	Asig.		Miles de $ Redúzcase en
09			Aporte Fiscal	15.000.000
	01		Libre	15.000.000
24			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000.000
	03		A Otras Entidades Públicas	2.000.000
		403	Municipalidades (Compensación por Predios Exentos)	2.000.000
33			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.000.000
	03		A Otras Entidades Públicas	13.000.000
		110	Municipalidades (Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal)	13.000.000

Modifícase la Glosa 02, letra a), en la siguiente forma:

Donde dice $ 41.842.841 miles

Debe decir $ 39.842.841 miles

Capítulo 05; Programa 05 (Transferencias a Gobiernos Regionales). (96)

Subt	Ítem	Asig.		Miles de $ Redúzcase en
09			Aporte Fiscal	15.000.000
	01		Libre	15.000.000
33			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.000.000
	03		A Otras Entidades Públicas	15.000.000
		423	Provisión Recuperación Infraestructura Local Zona Centro Sur	15.000.000

Partida 50; Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (96)

Subt	Ítem	Asig.		Miles de $ Increméntase en
24			Transferencias Corrientes	30.000.000
	03		A Otras Entidades Públicas	30.000.000
		104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	30.000.000

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (96)

				Miles de $ Redúzcase en
Subt	Ítem	Asig.		
27			Aporte Fiscal Libre	30.000.000
	05		Ministerio del Interior y Seguridad Pública	30.000.000
		005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	30.000.000

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

La indicación número 96 fue aprobada por la unanimidad de los 15 miembros presentes de la Comisión.

Posteriormente, los **Honorables Senadores señores Escalona y Lagos, y el Honorable Diputado señor Montes**, **solicitaron votación separada del Programa 05 (Transferencias a Gobiernos Regionales) del Capítulo 05 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo).**

Puesto en votación, se registraron 6 votos a favor y 6 en contra.

Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 182 del Reglamento del Senado, se verificaron 5 votos a favor, 5 en contra y 1 abstención.

Repetida la votación, con arreglo a lo prescrito en el inciso primero del artículo 178 del citado Reglamento, se registraron 7 votos en contra y 5 a favor.

En consecuencia, el Programa 05 del Capítulo 05 resultó rechazado.

Enseguida, fue puesta en votación la indicación de los Honorables Diputados señores Aguiló, Santana y Verdugo, que había sido dejada pendiente por la Cuarta Subcomisión, y que resultó aprobada, con modificaciones, por 8 votos a favor, 4 en contra y 1 abstención.

Del mismo modo, se puso en votación la enmienda propuesta por la citada Subcomisión, que fue aprobada por la unanimidad de los 15 miembros presentes de la Comisión.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 14 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 06
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Esta Partida fue informada por la Tercera Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

En el curso del debate de vuestra Comisión Especial Mixta, se formuló la siguiente indicación:

Del Honorable Diputado señor Sandoval:

Capítulo 03; Programa 01 (Dirección de Fronteras y Límites del Estado). (5).

Para agregar la siguiente glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 045 (Programas Especiales de Fronteras y Límites).

“Se deberán adoptar las medidas necesarias para resguardar el sector fronterizo de Villa O´Higgins estableciéndose un mayor control en la entrada y salida de personas del país.

La Dirección de Fronteras y Límites del Estado deberá informar a más tardar el 30 de Enero de cada año, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la distribución regional de los recursos.”.

El inciso primero de la indicación fue declarado inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

El inciso segundo fue aprobado, con modificaciones, por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

Enseguida, el **Honorable Diputado señor Robles solicitó votación separada del Capítulo 02 (Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales), que resultó aprobado por 13 votos a favor y 2 en contra.**

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 15 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 07
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Esta Partida fue informada por la Primera Subcomisión, que la aprobó con la siguiente enmienda:

En el Capítulo 03, Subsecretaría de Pesca y de Acuicultura, Programa 01, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, agregar en la glosa 02, a continuación del punto final que pasa a ser seguido, lo siguiente:

“Del mismo modo, incluirá un estudio respecto del recurso pesquero Chinook (Oncorhynchus tshawytscha)”.”.

Asimismo, la Primera Subcomisión dejó pendiente, para resolución de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los siguientes Capítulos de la Partida:

-Capítulo 02, SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

-Capítulo 09, SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.

-Capítulo 24, SUBSECRETARÍA DE TURISMO.

-Capítulo 16, SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

Durante el debate en el seno de vuestra Comisión se formularon las siguientes indicaciones:

<u>Del Honorable Senador señor Navarro</u>:

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (26)

Para agregar una nueva glosa, del siguiente tenor:

“Glosa XX: Con cargo al Sistema de Empresas Públicas, podrán disponerse los recursos necesarios para incorporar al régimen previsional de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, a los trabajadores de Asmar que hubieren ingresado al servicio entre el 7 de febrero de 1984 y el 11 de noviembre de 1985.”

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

<u>De S.E. el Presidente de la República</u>:

Ministerio de Economía y Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. (34)

Partida 07; Capítulo 02; Programa 01 (Servicio Nacional del Consumidor). (34)

				Miles de $ Increméntase
Subt	Ítem	Asig.		
21			Gastos en Personal	116.518
22			Bienes y Servicio de Consumo	72.619

Créase la siguiente asignación

05			Transferencias Corrientes	189.137
	02		Del Gobierno Central	189.137
		005	Subsecretaría de Telecomunicaciones	189.137

Partida 19; Capítulo 02; Programa 01 (Subsecretaría de Telecomunicaciones). (34)

				Miles de $ Redúcese
Subt	Ítem	Asig.		
21			Gastos en Personal	147.216
22			Bienes y Servicio de Consumo	41.921

Créase la siguiente asignación

				Miles de $ Increméntase
24			Transferencias Corrientes	189.137
	02		Del Gobierno Central	189.137
		518	Programa de Fortalecimiento Regional	189.137

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

Enseguida, se formularon las siguientes **solicitudes de votación separada**:

- Del Honorable Senador señor Tuma y el Honorable Diputado señor Lorenzini, respecto del Capítulo 02 (Servicio Nacional del Consumidor).

Puesto en votación, se verificaron 6 votos a favor, 7 en contra y 1 abstención.

Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 178 del Reglamento del Senado, se registraron 6 votos a favor, 6 en contra y 2 abstenciones.

Reiterada nuevamente la votación, por aplicación de lo prescrito en el artículo 182 del citado Reglamento, se pronunciaron 7 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones.

En consecuencia, el Capítulo 02 resultó aprobado.

- Del Honorable Diputado señor Lorenzini, respecto del Capítulo 06 (Corporación de Fomento de la Producción), que resultó aprobado por 10 votos a favor, 4 en contra y 1 abstención.

- De la Honorable Senadora señora Rincón, respecto del Capítulo 07 (Instituto nacional de Estadísticas), que resultó aprobado por 9 votos a favor y 6 abstenciones.

Posteriormente, se puso en votación la enmienda realizada por la Primera Subcomisión, que fue aprobada por 9 votos a favor, 1 en contra y 7 abstenciones.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por 9 votos a favor, 1 en contra y 7 abstenciones.

PARTIDA 08
MINISTERIO DE HACIENDA

Esta Partida fue informada por la Primera Subcomisión, que la aprobó con las siguientes modificaciones:

CAPÍTULO 02

Programa 01
Dirección de Presupuestos

--- Reemplazar en la glosa 03 “1.487.615” por “95.388”.

CAPITULO 04

Programa 01
Servicio Nacional de Aduanas

--- Reemplácese la glosa 04 por la siguiente:

"Además, se podrá comprometer para el año 2015 hasta $ 1.800.000 miles, para la adquisición de equipos escáner."

CAPÍTULO 15

Programa 01
Dirección Nacional del Servicio Civil

--- Eliminar la glosa 02, y renumerar correlativamente las siguientes, pasando la 03 a ser 02, la 04 a ser 03, la 05 a ser 04 y la 06 a ser 05.

CAPÍTULO 17

Programa 01
Superintendencia de Casinos de Juego

--- En la glosa 02, letra a) elimínese la expresión "no" a continuación de "contrata".

Durante el debate en el seno de vuestra Comisión, se formularon las siguientes indicaciones:

Del Honorable Senador señor Escalona, y de los Honorables Diputados señores Montes, Ortíz y Robles:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General). (20)

Para eliminar la glosa 03 asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 250 (Pasantías para Servidores Públicos por Innovaciones).

Puesta en votación, se registraron 8 votos a favor, 7 en contra y 2 abstenciones.

Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 178 del Reglamento del Senado, se verificaron 10 votos a favor y 7 en contra.

En consecuencia, la indicación fue aprobada, con modificaciones.

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General). (21)

Para sustituir la glosa 09 asociada al Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión); Ítem 02 (Proyectos) por la siguiente:

“09 Además, con cargo a esta asignación se podrá comprometer para el año 2015, hasta $1.064.871 miles.

Del Honorable Senador señor Tuma:

Capítulo 07; Programa 01 (Dirección de Compras y Contratación Pública). (47)

Para agregar una glosa nueva, asociada a todo el Programa, del siguiente tenor:

“La Dirección de Compras y Contratación Pública implementará un sistema de monitoreo de pagos de las compras y contrataciones efectuadas a través del Sistema de Información, de manera de informar aquellas que presenten atrasos.”.

Capítulo 07; Programa 01 (Dirección de Compras y Contratación Pública). (48)

Para sustituir la glosa 03, asociada al todo el Programa, por la siguiente:

“03 Se implementará un programa de asesoría especializada a los Comités de Compras Públicas, y a los organismos públicos que en materia de adquisiciones sean clasificados como riesgosos, cuyo objetivo será entregar asesoría en procesos complejos, de alto impacto financiero y/o exposición pública. Para estos efectos, se definirá un Modelo de Clasificación de Riesgo en gestión de Compras, en base a estándares que permitan clasificar a los entes públicos en distintos niveles, según la exposición al riesgo que tienen en sus procesos de contratación pública, y se promoverá la eficiencia en el uso de los recursos públicos, la probidad en los procesos, el pronto pago a los proveedores y la utilización de criterios de desarrollo sustentable.”.

Las indicaciones números 21, 47 y 48 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Puestas en votación las enmiendas realizadas por la Primera Subcomisión, resultaron aprobadas por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

- Puesto en votación el resto de la Partida, resultó aprobada por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 09
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Esta Partida fue informada y aprobada por la Cuarta Subcomisión, con la siguiente enmienda:

CAPÍTULO 16
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Programa 01
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Glosa 07

Letra f)

Reemplazar la oración “Fundación Violeta Parra” por “Centro Cultural Palacio de la Moneda, para la operación del Museo Violeta Parra” y la cifra “103.000” por “206.000”

Del mismo modo, la Cuarta Subcomisión dejó pendiente, para resolución de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las siguientes materias:

Capítulo 01:

Programa 01: Asignación 024 (Convenio Integra) asociada a los Subtítulos 24 y 33.

Programa 20, Asignación 716 (Fondo de Apoyo para la Educación Pública Municipal), asociada al Ítem 03 del Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes).

Programa 30: letra c) (Beca Nuevo Milenio) de la Glosa 03.

Capítulo 08 (Fondecyt).

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

<u>De S.E. el Presidente de la República</u>:

Capítulo 01; Programa 20 (Subvenciones a los Establecimientos Educacionales). (35)

Para agregar el siguiente inciso en la glosa 07:

“Durante el año 2014 existirá un plazo excepcional hasta el 31 de marzo, para que los establecimientos postulen a la incorporación de los niveles de 3° y 4° año de Enseñanza Media al régimen de subvención escolar preferencial, incorporación que tendrá lugar el primer día del mes siguiente a la fecha de la aprobación de dicha postulación.”.

La indicación fue rechazada por 7 votos en contra y 5 a favor.

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (36)

Para incorporar en la glosa 07 asociada a la asignación 33.03.005 “Municipalidades”, en el primer inciso después de la palabra “municipalidades”, lo siguiente: “y entidades privadas sin fines de lucro.”.

La indicación fue aprobada por 9 votos a favor y 1 abstención.

Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación). (51)

De los Honorables Diputados señores Auth y Montes:

Para incluir en la glosa 04 un nuevo inciso tercero del siguiente tenor:

“El Ministerio de Educación podrá contribuir al apoyo y seguimiento a las escuelas consideradas en esta asignación con sus propios profesionales.”.

La indicación fue aprobada por 8 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.

Capítulo 01; Programa 20 (Subvenciones a los Establecimientos Educacionales). (52)

Para crear una nueva glosa asociada al Subtítulo 24;Ítem 01; Asignación 269:

“Estos recursos se emplearán en establecimientos que reciben alumnos cuyas familias se encuentran dentro del tercer quintil de ingresos. En tanto no sea promulgada la ley de subvenciones a la clase media, este presupuesto contribuirá solidariamente al Fondo de Revitalización de la Educación Pública Municipal.”.

Capítulo 01; Programa 20 (Subvenciones a los Establecimientos Educacionales). (53)

Para sustituir la asignación 716, del subtítulo 24-03 (Transferencias Corrientes al Sector Privado) del Programa 20, Capítulo 01, de la partida 09, y los recursos y glosa asociada a ella, por las siguientes:

704 Apoyo a la gestión de la educación Municipal 11 $ 46.634.280 miles

713 Apoyo a la Educación Pública de calidad 1 $ 74.160.000 miles

11: Este fondo tendrá por finalidad el financiamiento de programas de mejora que permitan el fortalecimiento de la educación municipal. Para la determinación del monto que corresponderá a cada sostenedor se considerará la siguiente distribución:

1) Un 20% por partes iguales entre las municipalidades;

2) Un 40% en función directa del total de alumnos matriculados en los establecimientos educacionales administrados por cada municipalidad en el año escolar 2013;

3) un 30% según el índice de vulnerabilidad escolar de los establecimientos educacionales municipales de cada comuna, determinado por a Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y

4) un 10% en proporción directa al coeficiente del Fondo Común Municipal vigente en el período 2013;

Mediante resolución del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse una vez promulgada esta ley, se establecerá el monto a transferir a cada sostenedor.

Para acceder a dichos recursos, la municipalidad deberá tener presentado y aprobado ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación la rendición de los recursos recibidos por concepto de este asignación presupuestaria correspondientes al año 2013.

Los recursos correspondientes a esta asignación serán entregados en una sola cuota y deberán ser rendidos por los sostenedores ante la Superintendencia de Educación Escolar antes del 31 de diciembre de 2014.

12: Estos recursos tendrán por finalidad el apoyo a la educación pública municipal, su gestión, su calidad y su mejora continua. Podrán financiar, entre otras, acciones destinadas a brindar apoyo técnico pedagógico; aumentar sus capacidades docentes e institucionales; aumentar la matrícula; normalizar el funcionamiento de los establecimientos.

Este programa dará prioridad a establecimientos educacionales que se encuentren clasificados en las 2 categorías más bajas de desempeño por la Agencia de Calidad de la Educación, o estén bajo el promedio nacional del SIMCE y otros indicadores de calidad considerando su nivel socioeconómico, y hayan experimentado una pérdida importante de matrícula en los últimos 5 años; o estén bajo el promedio nacional en el SIMCE y otros indicadores de calidad considerando su nivel socioeconómico.

Adicionalmente, el Ministerio podrá incluir, justificadamente, establecimientos educacionales regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980.

Para esto se podrán financiar acciones asociadas a, entre otros:

1.- Mejoramiento de la gestión.

2.- Desarrollo y liderazgo directivo.

3.- Desarrollo de las capacidades profesionales docentes.

4.- Mejoramiento de las capacidades técnico pedagógicas del establecimiento o del sostenedor.

5.- Mejoramiento de la infraestructura del establecimiento y el equipamiento educativo.

6.- Planes de apoyo integral al alumnado y sus familias (pedagógico, psicosocial, extraescolar).

7. - Fortalecimiento de la cultura y el deporte.

8.- Aumento de matrícula.

9.- Normalización de establecimientos.

Mediante resolución exenta del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse una vez promulgada esta ley, se establecerá la forma de distribución y el uso de estos recursos. Las acciones financiadas serán sugeridas por el director del establecimiento y ratificadas por el sostenedor. Ellas se incorporarán al Convenio que establece la ley N° 20.501, para los directores elegidos por Alta Dirección Pública o a un acuerdo firmado por director y sostenedor cuando se trate de nombramientos que no han pasado por ese proceso. Todas las acciones se incorporarán en un convenio entre el Ministerio de Educación y el sostenedor que determinarán metas e indicadores objetivos de mejora, contra cuyo cumplimiento se entregarán los recursos en el tiempo. Estos convenios podrán determinar metas multianuales. Al menos un tercio de estos recursos se entregará contra la firma de este convenio.

El Ministerio de Educación tendrá un rol proactivo para acompañar y apoyar en la formulación de los planes de fortalecimiento o mediante la oferta de proyectos concretos, así como en el acompañamiento correspondiente.

El Ministerio de Educación asignará estos recursos al sostenedor. Los recursos deberán ser entregados por el sostenedor al establecimiento educacional directamente o a través de bienes o servicios contratados por el sostenedor para el cumplimiento del convenio de desempeño, o a través del municipio o la Corporación. Estos recursos sólo podrán destinarse a establecimientos incluidos en el convenio suscrito entre el Ministerio y el sostenedor.

Además, el Ministerio de Educación propiciará la coordinación de los programas de mejoramiento de la calidad de la educación con el programa referido en esta glosa.

Incluye hasta $12.000.000 miles para el traspaso a los sostenedores que cumplan las metas determinadas en los convenios de esta, firmados por el Ministerio y los sostenedores, en el año 2013.

Capítulo 01; Programa 20 (Subvenciones a los Establecimientos Educacionales). (54)

1. Para modificar la glosa 04 asociada a la asignación 001(Evaluación de logros de aprendizaje) asociada al Ítem 03 del subtítulo 24 en el siguiente sentido:

Para agregar en la de denominación de la asignación, lo siguiente: “y otros Indicadores de Calidad Educativa”

2. Para agregar un inciso tercero nuevo:

“A lo menos el 40% de los recursos contemplados en esta asignación deberán destinarse a la evaluación de los otros indicadores de calidad educativa que contempla la ley N° 20.529.”.

Las indicaciones números 52, 53 y 54 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (57)

Para intercalar el inciso 2º de la letra h) Beca Nivelación Académica de la glosa 03, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 200 (Becas Educación Superior) a continuación de la expresión “y que obtengan los mejores resultados”, lo siguiente:

“ordenados éstos por orden de precedencia, al aplicarse los factores de selección ranking de notas de enseñanza media por establecimiento y puntaje notas de enseñanza.”.

La indicación fue aprobada, con modificaciones, por 8 votos a favor y 5 en contra.

En representación del Ejecutivo, la **Directora de Presupuestos, señora Rosanna Costa**, hizo expresa reserva de constitucionalidad de la declaración de admisibilidad y posterior aprobación de la indicación número 57.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (58)

Para agregar en la glosa 04, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 03; Asignación 202 (Fondo de Desarrollo Institucional Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981), en el inciso primero, después del punto final la siguiente frase:

“Con todo, la distribución total de esta asignación y de la asignación 802 Fondo de Desarrollo Institucional, regulada por la

glosa 13, sumadas, deberán distribuirse en una proporción de 80 por ciento para las universidades del art. 1 DFL. (Ed.) N° 4, de 1981 y un 20 por ciento para aquellas creadas a partir de 1981.”.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (59)

Para agregar en la glosa 08, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 03 (A Otras Entidades públicas.); Asignación 212 (Apoyo Innovación Educación Superior) el siguiente inciso segundo:

“…“Con todo, la distribución total de esta asignación y de la asignación 407 (Apoyo Innovación Educación Superior), sumadas, deberán distribuirse en una proporción de 80 por ciento para las universidades del art. 1 DFL. (Ed.) N° 4, de 1981 y un 20 por ciento para aquellas creadas a partir de 1981”.

Las indicaciones números 58 y 59 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (60)

Para agregar en la glosa 13, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 802 (Fondo de Desarrollo Institucional), un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“Será requisito para postular a la línea de convenios de desempeño en formación inicial de profesores la acreditación de la carrera.”.

Puesta en votación la indicación número 60, se registraron 6 votos a favor, 6 en contra y 2 abstenciones.

Repetida la votación, con arreglo a lo prescrito en el inciso primero del artículo 178 del Reglamento del Senado, se registraron 8 votos a favor y 6 en contra. En consecuencia, la indicación resultó aprobada

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (61)

Para agregar en la glosa 04, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 03 (A Otras Entidades públicas); Asignación 202 (Fondo de Desarrollo Institucional Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981), el siguiente inciso segundo nuevo, del siguiente tenor:

“Será requisito para postular a la línea de convenios de desempeño en formación inicial de profesores la acreditación de la carrera.”.

La indicación fue aprobada con la misma votación que recayó en la indicación número 60.

El **Honorable Senador señor Orpis** hizo expresa reserva de constitucionalidad en relación con la aprobación de las indicaciones números 60 y 61.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (62)

Para agregar en la glosa 13, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 802 (Fondo de Desarrollo Institucional), en el inciso primero, a continuación del punto final, la siguiente frase:

“Con todo, la distribución total de esta asignación y de la asignación 202 (Fondo de Desarrollo Institucional Artículo 1° DFL. N° 4, de 1981), regulada por la glosa 04, sumadas, deberán distribuirse en una proporción de 80 por ciento para las universidades del art. 1 DFL. (Ed.) N° 4, de 1981 y un 20 por ciento para aquellas creadas a partir de 1981.”.

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (63)

Para suprimir el inciso 12 de la glosa 03, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 200 (Becas Educación Superior).

La indicación fue aprobada por 8 votos a favor y 6 en contra

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (64)

Para agregar en el inciso segundo de la letra h) Beca Nivelación Académica de la glosa 03, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 200 (Becas Educación Superior) después de la expresión “ranking de notas de enseñanza media por establecimiento” la expresión “y vulnerabilidad socio económica.”.

La indicación fue retirada por sus autores.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (65)

Para suprimir en el inciso 10 de la glosa 03, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 200 (Becas Educación Superior), la expresión “y socioeconómicos”.

La indicación fue aprobada por 8 votos a favor y 6 en contra.

En representación del Ejecutivo, la **Directora de Presupuestos, señora Rosanna Costa**, hizo expresa reserva de constitucionalidad de la declaración de admisibilidad y posterior aprobación de la indicación número 65.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (66)

Para suprimir los incisos 4º y 5º de la glosa 03, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 200 (Becas Educación Superior).

La indicación fue aprobada por 6 votos a favor y 4 en contra.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (67)

Para suprimir en el inciso 3º de la letra h) Beca Nivelación Académica de la glosa 03, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 200 (Becas Educación Superior), la expresión “durante el año 2013.”.

La indicación fue retirada por sus autores.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (68)

Para agregar en el inciso segundo de la letra h) Beca Nivelación Académica de la glosa 03, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 200 (Becas Educación Superior) después de la expresión “obtengan los mejores resultados”, lo siguiente: “ordenados éstos por estricto orden de precedencia, al aplicarse los factores de selección ranking de notas de enseñanza media por establecimiento,”.

La indicación se dio por aprobada con el mismo texto, y con la misma votación, que lo fuera la indicación número 57 (8 a favor x 5 en contra)

Al igual como hiciera respecto de esta última indicación, el **Ejecutivo** realizó reserva de constitucionalidad de la declaración de admisibilidad y posterior aprobación de la indicación número 68.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (69)

Para intercalar el inciso primero de la letra h) Beca Nivelación Académica de la glosa 03, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 200 (Becas Educación Superior) a continuación de la expresión “fecha de publicación de esta ley” lo siguiente: “a postular y concursar y adjudicará los cupos de acuerdo a la calidad y pertinencia de las propuestas conforme al reglamento.”.

La indicación fue declarada admisible por el señor Presidente de la Comisión.

Puesta en votación la declaración de admisibilidad de la indicación, se registraron 4 votos a favor, 6 en contra y una abstención. En consecuencia, la indicación número 69 fue declarada inadmisible.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (70)

Para intercalar el inciso 2º de la letra h) Beca Nivelación Académica de la glosa 03, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 200 (Becas Educación Superior) a continuación de la expresión "y que obtengan los mejores resultados" la siguiente expresión:

"ordenados éstos por orden de precedencia, al aplicarse los factores de selección ranking de notas de enseñanza media por establecimiento y puntaje notas de enseñanza.".

La indicación fue retirada por sus autores.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (71)

Para intercalar en el inciso 3º de la letra c) Beca Nuevo Milenio de la glosa 03, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 200 (Becas Educación Superior) después de la expresión "se encuentren dentro de los mejores promedios de notas de su promoción, considerados por establecimiento" por la siguiente expresión:

"y que obtengan los mejores resultados ordenados ésos por estricto orden de precedencia al aplicarse los factores de selección ranking de notas de enseñanza media por establecimiento y puntaje notas de enseñanza media.".

La indicación fue declarada admisible por el señor Presidente de la Comisión.

Puesta en votación la declaración de admisibilidad de la indicación, se registraron 3 votos a favor, 5 en contra y 2 abstenciones.

Repetida la votación, con arreglo a lo prescrito en el inciso primero del artículo 178 del Reglamento del Senado, se registró idéntico resultado.

En consecuencia, por aplicación de lo prescrito en el inciso segundo de la citada disposición reglamentaria, la indicación número 71 fue declarada inadmisible.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (72)

Para agregar en el inciso 5° de la letra e) Beca Vocación de Profesor, de la glosa 03, asociada al Subtítulo24 (Transferencias Corrientes); Ítem 03 (A Otras Entidades públicas); Asignación 200 (Becas educación Superior) a continuación de la palabra “reglamento.” y sustituyendo el punto aparte por una coma (,), lo siguiente: “el que deberá tomar en consideración la calidad de las instituciones y de las carreras en base a parámetros objetivos y que eviten un trato discriminatorio, no pudiendo tomar en consideración aranceles establecidos por las propias instituciones y vigentes antes de la creación de esta Beca.”.

La indicación fue retirada por sus autores.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (73)

Para intercalar en el inciso 1º de la letra b) Beca Juan Gómez Millas, de la glosa 03, asociada al Subtítulo24 (Transferencias Corrientes); Ítem 03 (A Otras Entidades públicas); Asignación 200 (Becas Educación Superior) a continuación de la expresión “instituciones de educación superior referidas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) Nº 2 de 2010” palabra “autónomas.”.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (74)

Para agregar en la glosa 01, asociada al programa, el siguiente inciso final, nuevo:

“A las universidades estatales que hubieren dado cumplimiento a las obligaciones de publicación de sus informes financieros auditados de acuerdo a la Ley 20.044 se les transferirán recursos antes de la fecha indicada en el inciso segundo anterior, sin perjuicio de su obligación de remitirla en su oportunidad.”.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (75)

Para agregar la siguiente glosa 02, nueva, al programa 30 Educación Superior:

“Las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas que reciban directa o indirectamente recursos públicos provenientes de asignaciones de este programa, quedarán sujetas respecto de su uso y manejo a las disposiciones de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la información pública, y a la fiscalización directa de la Contraloría General de la República sobre dichos recursos.”.

Las indicaciones números 73, 74 y 75 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (76)

Para suprimir en el inciso 2° de la glosa 03, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 200 (Becas Educación Superior), l siguiente: “o la norma que lo reemplace.”.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (77)

Para suprimir los incisos 10 y 12 de la glosa 03, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 200 (Becas Educación Superior).

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (78)

Para suprimir el inciso 3º de la letra c) Beca de Nuevo Milenio de la glosa 03, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 200 (Becas Educación Superior).

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (79)

Para suprimir el inciso 2º de la letra h) Beca Nivelación Académica de la glosa 03, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 200 (Becas Educación Superior).

Las indicaciones números 76, 77, 78 y 79 fueron retiradas por sus autores.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (80)

Para agregar luego del inciso 3º de la glosa 03, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas); Asignación 200 (Becas Educación Superior) tres nuevos incisos 4º, 5º y 6º del siguiente tenor:

“Los requisitos objetivos que deben cumplir los estudiantes para la asignación de los beneficios establecidos en la presente glosa se aplicarán a los alumnos que ingresen en primer año. Los estudiantes beneficiarios de años anteriores estarán sujetos para el solo efecto de los requisitos de renovación y monto de sus becas a la reglamentación vigente al momento de la obtención del beneficio.

Los alumnos de años posteriores, que no hayan postulado en primer año, podrán hacerlo y se regirán en cuanto a los requisitos y montos por los que se encuentren vigentes para el año en que se les adjudiquen beneficios por primera vez.

En el caso de los alumnos renovantes de becas tendrán el beneficio hasta el término del periodo de duración formal de la carrera, cumpliéndolos requisitos académicos de renovación contemplados en el reglamento.”.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (81)

Para agregar un nuevo inciso final a la glosa 14, asociada al Subtítulo 30 (Adquisición de Activos Financieros), Ítem 01 (Compra de Títulos y Valores), del siguiente tenor:

“Las instituciones de Educación Superior que reciban alumnos beneficiarios con el crédito a que se refiere la ley N° 20.027, no podrán cobrarles a dichos alumnos, por concepto de arancel de la carrera, un valor superior al del correspondiente crédito con aval del Estado.”.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (82)

Para agregar en el inciso primero de la glosa 03, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 200 (Becas Educación Superior) a continuación del punto (.) aparte que pasa a ser punto (.) seguido, la siguiente frase:

“Las instituciones de Educación Superior que reciban alumnos beneficiarios de alguna de las becas que a continuación se indican, no podrán cobrarles a dichos alumnos, por concepto de arancel de la carrera, un valor superior al de la correspondiente beca.”.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (83)

Para intercalar en la glosa 03, en su primer inciso tras la letra j), entre la palabra “socioeconómica” y la coma, la cual se suprime, la oración siguiente: “cuya validez podrá ser superior a un año.”.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (84)

Para agregar a la glosa 14 un nuevo inciso del siguiente tenor:

“Las instituciones financieras beneficiadas por esta garantía no podrán emplear estos títulos para efectos de su transacción bursátil.”.

Las indicaciones números 80, 81, 82, 83 y 84 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 09; Programa 02 (Salud Escolar). (85)

Para incorporar una nueva glosa, aplicable a las asignaciones 167 (Salud oral); 168 (Asistencia médica prebásica, básica y media), y 169 (Habilidades para la vida y escuelas saludables) del siguiente tenor:

“Incluye también la realización de rondas médicas cuando sea posible de organizar así como capacitación a profesores, profesionales co-docentes, padres y apoderados.”.

La indicación número 85 fue retirada por sus autores.

<u>De S.E. el Presidente de la República</u>:

Capítulo 01; Programa 20 (Subvenciones a los Establecimientos Educacionales). (97)

En el Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, Ítem 01 Al Sector Privado, agrégase la Glosa N° 12, asociada a la asignación Subvención Clase Media, con el siguiente texto:

“Estos recursos sólo podrán destinarse a financiar subvenciones una vez aprobado por el Congreso Nacional el Proyecto de Ley que crea una Subvención para los Establecimientos Educacionales, Especial para la Clase Media (Boletín N° 8.655-04).

En razón del rechazo de la Asignación 269 correspondiente al Ítem 01 del Subtítulo 24 de este Programa, en virtud de la solicitud de votación separad de que se da cuenta más adelante en el presente informe, la indicación número 97 se dio por rechazada por 8 votos en contra y 6 a favor.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (98)

Para agregar el siguiente inciso nuevo final a la letra c) de la Glosa N° 3:

“Sin perjuicio de lo anterior, antes del 30 de marzo de 2014, el Ministerio de Educación podrá, mediante resolución fundada, eximir durante el año 2014 de la exigencia de la acreditación institucional señalada, a aquellas instituciones que, durante el año 2013, no posean una tasa de deserción de primer año superior a un 50% y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

i. Que antes del 31 de enero de 2014 hayan ingresado el informe de autoevaluación institucional a la Comisión Nacional de Acreditación.

ii. Que hayan recibido recursos en el marco de la asignación Fortalecimiento de la calidad de la Educación Técnica y Profesional del año 2012 y hubieren dado cabal cumplimiento a los compromisos adquiridos en los respectivos convenios.

iii. Que se trate de centros de formación técnica e institutos profesionales que se encuentren sujetos a los sistemas de examinación, de supervisión o de licenciamiento. En el caso de las instituciones que se encuentren sujetas al sistema de licenciamiento ante el

Consejo Nacional de Educación, se requerirá además un informe favorable emitido por dicho organismo.”

La indicación número 98 fue aprobada, con enmiendas formales, por la unanimidad de los 14 miembros presentes de la Comisión.

Del mismo modo, durante el debate de la Partida los **Honorables Senadores señores Escalona y Lagos y el Honorable Diputado señor Montes efectuaron las siguientes solicitudes de votación separada:**

- Letra b) de la glosa 10 asociada al Capítulo 01, Programa 01 (Subsecretaría de Educación), Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 136 (Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas).

Fue rechazada por 8 votos en contra y 6 a favor.

- Inciso segundo de la glosa 07 asociada al Capítulo 01, Programa 20 (Subvenciones a los Establecimientos Educacionales), Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 01 (Al Sector Privado), Asignaciones 266 (Subvención Escolar Preferencial. Ley N° 20.248) y 268 (Subvención por Concentración. Art. 16 de la ley N° 20.248).

Fue rechazado por 7 votos en contra y 5 a favor.

- Capítulo 01, Programa 20, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 269 (Subvención Clase Media).

Fue rechazada por 8 votos en contra y 6 a favor.

- Glosa 11 asociada al Capítulo 01, Programa 20, Subtítulo 24, Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 716 (Fondo de Apoyo para la Educación Pública Municipal).

Fue rechazada por 7 votos en contra y 5 a favor.

Enseguida, se puso en votación la enmienda efectuada por la Cuarta Subcomisión, que resultó aprobada por 12 votos a favor y 1 abstención.

Cabe consignar, asimismo, que en virtud de la aprobación de la indicación número 39 de Su Excelencia el Presidente de la República, discutida con ocasión de la Partida 21 (Ministerio de Desarrollo Social), como se da cuenta más adelante en el presente

informe, corresponde efectuar una enmienda en el Capítulo 09 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas), Programa 03 (Becas y Asistencialidad Estudiantil), la que se consigna en el pertinente capítulo de modificaciones.

- Puesto en votación, finalmente, el resto de la Partida, fue aprobado por 12 votos a favor y 1 abstención.

PARTIDA 10
MINISTERIO DE JUSTICIA

La Tercera Subcomisión aprobó esta Partida, con las siguientes enmiendas:

INGRESOS

-- Sustitúyese el total bruto de Ingresos de la Partida, de $ 870.930.603 miles, por $ 872.510.603 miles, y el total de $ 870.373.732 miles por $ 871.953.732 miles.

-- Reemplázase la suma asignada al Subtítulo 07, Ingresos de Operación, de $ 96.108.031 miles, por $ 97.688.031 miles.

GASTOS

-- Sustitúyese el total bruto de Gastos de la Partida, de $ 870.930.603 miles, por $ 872.510.603 miles, y el total de $ 870.373.732 miles, por $ 871.953.732 miles.

-- Reemplázase la suma asignada al Subtítulo 21, Gastos en Personal, de $ 378.567.607 miles, por $ 380.447.607 miles.

-- Sustitúyese la suma asignada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, de $ 210.237.643 miles, por $ 209.937.643 miles.

Capítulo 02
Servicio de Registro Civil e Identificación

Programa 01
Servicio de Registro Civil e Identificación
INGRESOS

-- Reemplázase el total de Ingresos, de $ 95.506.838 miles, por $ 97.086.838 miles.

-- Increméntanse en $ 1.580.000 miles los recursos asignados al Subtítulo 07, Ingresos de Operación, sustituyéndose, en consecuencia, el total de $ 94.062.245 miles por $ 95.642.245 miles.

-- Auméntanse en $ 1.580.000 miles los recursos asignados al Ítem 02, Venta de Servicios, del Subtítulo 07, Ingresos de Operación, sustituyéndose, en consecuencia, el total de $ 94.062.245 miles por $ 95.642.245 miles.

GASTOS

-- Reemplázase el total de Gastos, de $ 95.506.838 miles, por $ 97.086.838 miles.

-- Increméntanse en $ 1.880.000 miles los recursos asignados al Subtítulo 21, Gastos en Personal, sustituyéndose, en consecuencia, el total de $ 36.576.616 miles por $ 38.456.616 miles.

-- Redúcense en $ 300.000 miles los recursos asignados al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, reemplazándose, en consecuencia, el total de $ 44.627.394 miles por $ 44.327.394 miles.

Capítulo 07
Servicio Nacional de Menores

Programa 01
Servicio Nacional de Menores

Agrégase el siguiente párrafo en la glosa 02 a):

“No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.”.

Programa 02
Programa de Administración Directa y Proyectos Nacionales

Agrégase el siguiente párrafo en la glosa 02 a):

“Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como, asimismo, los funcionarios contratados para dirigir las unidades de gestión técnica y de gestión administrativa de los referidos centros, podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se les asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder los 138 funcionarios.”.

Durante el debate en el seno de la Comisión, el **Honorable Diputado señor Robles** solicitó segunda discusión del Capítulo 09 (Defensoría Penal Pública) de la Partida.

Del mismo modo, se formuló la siguiente indicación:

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 01; Programa 02 (Programa de Coordinación Reforma Judicial). (16)

Para agregar el siguiente inciso final en la glosa 01:

"Si como resultado de la evaluación de impacto que el estudio práctico contempla, se demuestra que su desempeño ha sido satisfactorio, se podrá incorporar recursos que permitan mantener su funcionamiento hasta fines del año 2014.".

La indicación fue aprobada, con enmiendas formales, por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

Enseguida, el **Honorable Diputado señor Robles solicitó votación separada de los Capítulos 03 (Servicio Médico Legal), 04 (Gendarmería de Chile), 07 (Servicio Nacional de Menores) y 09 (Defensoría Penal Pública).**

Puestos en votación los Capítulos 03, 04 y 07, resultaron aprobados por 11 votos a favor y 6 en contra.

El Capítulo 09, en tanto, fue aprobado por 7 votos a favor y 6 en contra.

Enseguida se pusieron en votación las enmiendas propuestas por la Tercera Subcomisión, que fueron aprobadas por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 11
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Esta Partida fue analizada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó con la siguiente modificación:

Capítulo 01, Ejército de Chile; Programa 01, Ejército de Chile, Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, Glosa 02,

agregar, a continuación el vocablo “Senado”, la siguiente expresión precedida de una coma (,): “y a la Segunda Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos”.

Durante el debate de la Comisión, la Partida fue objeto de la siguiente indicación:

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 25; Programa 01 (Estado Mayor Conjunto). (2)

Agrégase la glosa 05 en la asignación 24.03.046 Programa de Cooperación Internacional en Centroamérica:

“Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demande la participación de las fuerzas chilenas en programas de cooperación en centroamérica, incluidos los costos de operación y de personal que requiera la ejecución del programa.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

Con la misma unanimidad fue aprobada la enmienda propuesta por la Segunda Subcomisión.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 12
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Esta Partida fue analizada por la Quinta Subcomisión, que la aprobó con las siguientes enmiendas:

Programa 12.02.04, Dirección de Vialidad

- Agregar en el inciso final de la Glosa 07, la siguiente oración final: “La Dirección de Vialidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el programa de habilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales, de manera regionalizada”.

Programa 12.02.08, Administración de Concesiones

- Agregar el siguiente inciso segundo a la Glosa 09: “Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la solución de los principales sectores de congestión de las vías concesionadas.”.

Programa 12.04.01, Dirección General de Aguas

- Agregar en el inciso segundo de la Glosa 09, a continuación de la expresión “manejo integrado de cuencas, la siguiente frase: “y, en especial, de las estaciones de monitoreo del río Huasco, con participación de la comunidad.”.

En relación con esta partida se formularon las siguientes indicaciones:

De la Honorable Diputada señora Molina:

Capítulo 02; Programa 03 (Dirección de Obras Hidráulicas) (4).

Para agregar la siguiente glosa, nueva, asociada al Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión), Ítem 02 (Proyectos):

“Con cargo a estos recursos podrá invertirse en infraestructura fluvial para aquellas zonas que sean decretadas como zona de escasez hídrica.”.

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 02; Programa 08 (Administración Sistema de Concesiones). (12)

Para agregar el siguiente párrafo segundo en la glosa 09:

“Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de las medidas de solución implementadas en los principales sectores de congestión de las vías concesionadas.”.

La indicación número 12 fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 14 miembros presentes de la Comisión.

Con la misma votación, en consecuencia, se dio por aprobada la enmienda propuesta por la Quinta Subcomisión para modificar en el mismo sentido la glosa 09.

Capítulo 04; Programa 01 (Dirección General de Aguas). (13)

Para agregar en la glosa 09, a continuación de la palabra “cuencas”, sustituyendo el punto aparte por coma, lo siguiente: “así como también de los resultados obtenidos de las estaciones de monitoreo del río Huasco”.

La indicación número 13 fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

Con la misma votación, en consecuencia, se dio por aprobada la enmienda propuesta por la Quinta Subcomisión para modificar en el mismo sentido la glosa 09.

Durante el curso del debate, asimismo, fueron realizadas las siguientes solicitudes de segunda discusión:

- Del **Honorable Diputado señor Recondo**, respecto del Capítulo 02 (Dirección General de Obras Públicas), Programa 04 (Dirección de Vialidad).

- De los **Honorables Diputados señores Montes y Robles**, respecto del Capítulo 02, Programa 08 (Administración Sistema de Concesiones).

- Del **Honorable Diputado señor Robles**, respecto del Capítulo 04 (Dirección General de Aguas).

Posteriormente, el **Honorable Senador señor Zaldívar y el Honorable Diputado señor Montes solicitaron votación separada de la glosa 08 asociada al Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión), Programa 08 (Administración Sistema de Concesiones), del Capítulo 02 (Dirección General de Obras Públicas).**

Puesta en votación la glosa 08, fue rechazada por 8 votos en contra y 6 a favor.

Puesta en votación, enseguida, la restante enmienda realizada por la Quinta Subcomisión, fue aprobada por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

- Puesto en votación el resto de la Partida, resultó aprobado por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 13
MINISTERIO DE AGRICULTURA

La Quinta Subcomisión aprobó la Partida, sin enmiendas.

- **Puesta en votación la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.**

PARTIDA 14
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

La Cuarta Subcomisión aprobó la Partida sin enmiendas.

- Puesta en votación la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 15
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Esta Partida fue analizada por la Tercera Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

Durante el debate fueron formuladas las siguientes indicaciones:

De la Honorable Senadora señora Rincón:

Capítulo 05; Programa 01 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo). (14)

Para modificar la glosa 06 asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes); Ítem 01 (Al Sector Privado), Asignación 010 (Bono de Capacitación Trabajadores Activos), agregando un nuevo inciso del siguiente tenor:

“Sólo podrán acceder al programa a que se refiere esta glosa los trabajadores que tengan una remuneración mensual bruta que no exceda de 22 UF y que se desempeñen en una empresa de menor tamaño, en los términos definidos por la ley N° 20.416.”.

Capítulo 05; Programa 01 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo). (15)

Para agregar una glosa 20, nueva, asociada a todo el programa, del siguiente tenor:

“Durante el año 2014 la franquicia de capacitación a que se refiere el artículo 36 de la ley N° 19.518, se focalizará preferentemente en los trabajadores cuya remuneración bruta mensual no exceda de 22 UF mensuales.”.

Las indicaciones números 14 y 15 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

De S.E. el Presidente de la República:

La siguiente indicación número 22 a las partidas 15 y 50:

“50 TESORO PÚBLICO

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (22)

				Miles de $ Redúcese
Subt	Ítem	Asig.		
24			Transferencias Corrientes	551.051
	03		A Otras Entidades Públicas	551.051
		104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	551.051

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (22)

				Miles de $ Increméntase
Subt	Ítem	Asig.		
27			Aporte Fiscal Libre	551.051
	15		Ministerio del Trabajo y Previsión Social	551.051
		006	Superintendencia de Seguridad Social	551.051

15 MINISTERIO DEL TRABAJO

Capítulo 06; Programa 01 (Superintendencia de Seguridad Social). (22)

				Miles de $ Increméntase
Subt	Ítem	Asig.		
09			Aporte Fiscal	551.051
	01		Libre	551.051
21			Gastos en Personal	533.213
22			Bienes y Servicios de Consumo	17.838
				Increméntase
Glosa 02 a)			Dotación Máxima de Personal	15

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.”.

La indicación número 22 fue aprobada por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

El **Honorable Diputado señor Lorenzini** solicitó votación separada del Capítulo 05 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo).

Puesto en votación, el Capítulo fue aprobado por 11 votos a favor, 2 en contra y 5 abstenciones.

El **Honorable Diputado señor Jaramillo** solicitó votación separada del Subtítulo 21, Gastos en Personal, del Capítulo 01; Programa 03 (Proempleo).

Puesto en votación, el referido Subtítulo fue aprobado por 13 votos a favor y 5 en contra.

- En votación el resto de la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 16
MINISTERIO DE SALUD

La Partida 16 fue analizada por la Tercera Subcomisión, que la aprobó sin modificaciones.

Respecto de la Partida se formularon las siguientes indicaciones:

De los Honorables Senadores señores Ruiz-Esquide y Sabag:

Glosa común asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo” del Presupuesto por Instituciones. (1)

Para modificar la glosa 02, letra d), del Presupuesto por Instituciones, agregando a continuación de la frase “Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios

suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud", lo siguiente:

"Con cargo a estos recursos los Organismos Públicos integrantes del Sistema Nacional de Servicios de Salud podrán celebrar, directamente, convenios para la atención de sus beneficiarios y el otorgamiento de las prestaciones asistenciales respectivas, con el Hospital Clínico de la Universidad de Chile. Dichos convenios se regirán, íntegramente, por las disposiciones que en ellos se contengan y por las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 36 de 1980.".

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

Se solicitó la reconsideración de la resolución del Presidente de la Comisión, registrándose 7 votos a favor de la admisibilidad, 10 votos en contra y 1 abstención, confirmándose la declaración de inadmisibilidad precedente.

<u>Del Honorable Diputado señor Sandoval</u>:

Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Salud Pública). (8)

Para agregar un nuevo Ítem, bajo el Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes) que:

"Cree un Banco Nacional de Medicamentos para el Adulto Mayor.".

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

<u>De los Honorables Senadores señores Escalona, García, Tuma y Zaldívar, y del Honorable Diputado señor Ortíz</u>:

Glosa común asociada al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo" del Presupuesto por Instituciones. (23)

Para modificar la glosa 02, letra d), del Presupuesto por Instituciones, agregando a continuación de la frase "Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud", lo siguiente:

"Con cargo a estos recursos los Organismos Públicos integrantes del Sistema Nacional de Servicios de Salud podrán celebrar, directamente, convenios para la atención de sus beneficiarios y el otorgamiento de las prestaciones asistenciales respectivas, con el Hospital Clínico de la Universidad de Chile. Dichos convenios se regirán,

íntegramente, por las disposiciones que en ellos se contengan y por las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 36 de 1980.”.

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

<u>De la Honorable Senadora señora Rincón</u>:

Glosa común asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo” del Presupuesto por Instituciones. (24)

Para modificar la glosa 02, letra d), del Presupuesto por Instituciones, agregando a continuación de la frase “Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud”, lo siguiente:

“Con cargo a estos recursos los Organismos Públicos integrantes del Sistema Nacional de Servicios de Salud podrán celebrar, directamente, convenios para la atención de sus beneficiarios y el otorgamiento de las prestaciones asistenciales respectivas, con el Hospital Clínico de la Universidad de Chile. Dichos convenios se regirán, íntegramente, por las disposiciones que en ellos se contengan y por las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 36 de 1980.”.

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

<u>Del Honorable Senador señor Navarro</u>:

Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de salud). (25)

Para agregar una glosa nueva, del siguiente tenor:

“Glosa XX: Anualmente el Fonasa informará de todos los estudios y gestiones realizadas ante las mutuales, respecto de regular el cobro de licencias médicas, en relación a accidentes del trabajo, y también respecto de los pagos por licencias médicas que se hacen erróneamente a las mutuales, cuando en realidad corresponden a casos de accidentes o enfermedades laborales.”.

La indicación número 25 fue aprobada, con enmiendas, según se indicará en su oportunidad, por 17 votos a favor y 1 abstención.

<u>Del Honorable Diputado señor Accorsi</u>:

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (27)

Permitir que el Hospital Clínico de la Universidad de Chile pueda participar y ser oferente de sus prestaciones médicas al sistema de salud, pues no se le reconoce su calidad de hospital público autónomo, lo que no le permite participar en la red pública de salud y le obliga a competir con las clínicas privadas en desigualdad de condiciones.”.

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (28)

Incorpórese una glosa con los fondos necesarios para la ejecución del proyecto control metabólico a distancia (diabetes, hipertensión, triglicéridos) en el Presupuesto 2014 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; se deberá informar el desarrollo de este programa cuatrimestralmente a la DIPRES y a las Comisiones de salud de la Cámara de Diputados y el Senado de la República.

La primera parte de la indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión. La segunda parte de la indicación, referida a la entrega de información, fue aprobada por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

- Puesta en votación la Partida, fue aprobada por 9 votos a favor, 4 en contra y 1 abstención.

PARTIDA 17
MINISTERIO DE MINERÍA

La Partida 17 fue analizada por la Quinta Subcomisión, que la aprobó sin modificaciones.

- Puesta en votación la Partida, fue aprobada por 16 votos a favor y 1 abstención.

PARTIDA 18
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

La Partida 18 fue analizada por la Cuarta Subcomisión, que la aprobó con la siguiente enmienda:

Intercalar en el inciso segundo de la glosa 02 de las Glosas Generales, entre las expresiones “Programa de Protección del Patrimonio Familiar” y la disyunción “o” la frase “, por el Programa Pavimento Participativo”.

Asimismo, la Subcomisión dejó pendiente el Programa 05, Condominios Sociales, del Capítulo 01, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Sobre esta Partida recayó la siguiente indicación:

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 01; Programa 05 (Condominios Sociales). (37)

Agrégase la siguiente glosa, asociada a la asignación 33.03.103 “Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales”:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo celebrará un Convenio de Cooperación con la municipalidad respectiva que establecerá el o los condominios a intervenir, las acciones a desarrollar, la asistencia social, técnica y legal para los beneficiarios, metas, plazos y modalidades de ejecución. Dicho convenio deberá garantizar la participación de los residentes de los condominios que serán intervenidos.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.”.

La indicación número 37 fue aprobada por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

El **Honorable Diputado señor Robles** solicitó votación separada del Programa 01 (SERVIU III REGIÓN) del Capítulo 23 de la Partida.

Puesto en votación, el Programa fue aprobado por 7 votos a favor y 3 abstenciones.

Puesta en votación la modificación propuesta por la Subcomisión, resultó aprobada por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

- En votación el resto de la Partida, fue aprobada por 9 votos a favor y 8 abstenciones.

PARTIDA 19
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

La Quinta Subcomisión estudió la Partida, aprobando el Capítulo 03 y dejando pendiente los Capítulos 01 y 02.

Sobre esta Partida recayeron las siguientes indicaciones:

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (38)

Para crear la siguiente glosa 05, asociada a la Asignación 512, del Ítem 01, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes:

"Prorrógase para el año 2014, lo establecido en la letra a) del artículo 4° de la ley N° 20.378, conforme lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la ley N° 20.696. Los términos y condiciones de su implementación se ajustarán a lo establecido en el decreto supremo N° 1, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito además por el Ministro de Hacienda.".

La indicación número 38 fue aprobada por la unanimidad de los 10 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Orpis:

Capítulo 01; Programa 02 (Empresa de los Ferrocarriles del Estado). (11)

Para agregar la siguiente glosa 09, nueva, asociada a todo el programa, del siguiente tenor:

"09 Facúltese a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para vender en forma directa al Gobierno Regional los terrenos donde se emplaza la Ex Maestranza del Chinchorro.".

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

La indicación número 34, que fue aprobada durante la discusión de la Partida 7, incide sobre la presente Partida, según se indicará en el Capítulo Modificaciones.

- Puesta en votación la Partida, fue aprobada por 9 votos a favor y 2 abstenciones.

PARTIDA 20
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

La Partida fue analizada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01
Secretaría General de Gobierno

- Agrégase el siguiente inciso final en la Glosa 06:

"El Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales destinará el 50% de los recursos autorizados para el año 2014 a programas regionales."

- Agrégase la siguiente Glosa 09:

"09 El Ministerio Secretaría General de Gobierno realizará un estudio que establezca la mejor alternativa ministerial para el funcionamiento de la División de Organizaciones Sociales".

- - - - -

Capítulo 02
Consejo Nacional de Televisión

- Elimínase el párrafo primero de la Glosa 05.

- - - - -

Capítulo 03
Instituto Nacional de Deportes
Programa 01

- En la Glosa 07, párrafo segundo, antepóngase al vocablo “necesarios”, la palabra “estrictamente”.

- En la Glosa 12, agrégase después de la expresión “Anualmente”, la siguiente frase, “, a más tardar el 30 de junio”.

- - - - -

Del mismo modo, la Subcomisión dejó pendiente los siguientes asuntos:

- Indicación del Honorable Senador señor Lorenzini para reemplazar en la asignación 316, Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales Provinciales y Comunales, del Capítulo 01, la cantidad de “1.200.094” por “1.000”.

- Indicación del Honorable Senador señor Navarro para reemplazar en el Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas la cantidad de “9.233.582” por “10.000”.

- Las Glosas 13 y 15 del Capítulo 03.

Fue objeto de las siguientes indicaciones:

<u>De S.E. el Presidente de la República</u>:

Capítulo 03; Programa 01; (Instituto Nacional de Deportes). (17)

a) Para eliminar la letra f) de la glosa 04.

b) Para eliminar la glosa 13.

Capítulo 03; Programa 02; (Fondo Nacional para el Fomento del Deporte). (18)

Para eliminar en el segundo inciso de la glosa 03 la oración a continuación del punto seguido (.) que pasa a ser punto aparte (.), que comienza con “En este caso…”.

Capítulo 03; Programa 01; (Instituto Nacional de Deportes). (19)

Para sustituir en el segundo inciso de la glosa 15 la primera frase, hasta el punto seguido, por el siguiente texto: “Al menos el 50% del resto de los recursos contemplados en esta asignación y de los incrementales para nuevos proyectos, serán adjudicados mediante la realización de uno o más concursos públicos.”, y se elimina la última oración que comienza con “Se podrán…”.

Las indicaciones números 17, 18 y 19, fueron aprobadas por la unanimidad de los 15 miembros presentes de la Comisión.

Puestas en votación las enmiendas propuestas por la Segunda Subcomisión, fueron aprobadas por la unanimidad de los 15 miembros presentes de la Comisión. La enmienda referida a la glosa 12 del Programa 01 del Capítulo 03, fue aprobada con modificaciones según se indicará en su oportunidad.

- En votación el resto de la Partida, que considera todos los asuntos dejados pendientes por la Subcomisión, fue aprobada por la unanimidad de los 15 miembros presentes de la Comisión.

Consecuencialmente fueron aprobadas la asignación 316 del Programa 01 del Capítulo 01 y el Ítem 03 del Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24.

PARTIDA 21
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

La Primera Subcomisión aprobó esta Partida, sin enmiendas.

Además, la Subcomisión dejó pendiente los siguientes asuntos:

1.- Asignación 341, Ficha de Protección Social, del Ítem 03, del Subtítulo 24, del Programa 01, del Capítulo 01;

2.- Capítulo 06, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; y

3.- Capítulo 07, Servicio Nacional de la Discapacidad.

Sobre la Partida en análisis recayeron las siguientes indicaciones:

<u>Del Honorable Diputado señor Accorsi</u>:

Capítulo 07; Programa 01 (Servicio Nacional de Discapacidad). (29)

Para aumentar los recursos en el Ítem ayudas técnicas del Servicio Nacional de Discapacidad con el propósito de llamar a un concurso para implementar la dotación de sillas de ruedas a nivel nacional.

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (39)

				“Miles de $ Redúcese
Subt	Ítem	Asig.		
09			Aporte Fiscal	19.246.240
	01		Libre	19.246.240

Elimínese la asignación 24.02.001 Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus glosas asociadas.

50 TESORO PÚBLICO

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (39)

				Miles de $ Increméntase
Subt	Ítem	Asig.		
27			Aporte Fiscal Libre	19.246.240
	09		Ministerio de Educación	19.246.240
		009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	19.246.240

				Miles de $ Redúcese
Subt	Ítem	Asig.		
27			Aporte Fiscal Libre	19.246.240
	21		Ministerio de Desarrollo Social	19.246.240
		006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	19.246.240

09 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Capítulo 09; Programa 03 (Becas y Asistencialidad Estudiantil). (39)

				Miles de $ Increméntase
Subt	Ítem	Asig.		
09			Aporte Fiscal	19.246.240

	01		Libre	19.246.240
24			Transferencias Corrientes	1.000.000
	01		Al Sector Privado	1.000.000
		189	Programa de Becas Indígenas	1.000.000

Miles de $
Redúcese

Subt	Ítem	Asig.		
24			Transferencias Corrientes	1.000.000
	01		Al Sector Privado	1.000.000
		252	Becas de Mantención para Educación Superior	1.000.000

Elimínese la asignación 05.02.003 Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Elimínese en la glosa 02 el primer inciso.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.”.

Capítulo 01; Programa 05 (Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario). (40)

Para agregar la siguiente nueva glosa, asociada a la asignación 24.02.021, “Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595-SENCE”:

“La transferencia de estos recursos no se regirá por lo establecido en glosa 04 del Programa 21.01.05 y se continuará su ejecución para el año 2014 conforme a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.”.

Las indicaciones números 39 y 40, fueron aprobadas por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

Puestas en votación las materias dejadas pendientes por la Subcomisión, resultó lo siguiente:

La Asignación 341, Ficha de Protección Social, del Ítem 03, del Subtítulo 24, del Programa 01, del Capítulo 01, fue aprobada por 7 votos a favor y 4 abstenciones.

El Capítulo 06, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, fue aprobado por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

- En votación el resto de la Partida y el Capítulo 07, Servicio Nacional de la Discapacidad, fueron aprobados por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 22
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Esta partida fue estudiada por la Segunda Subcomisión, que la despachó sin enmiendas.

- Puesta en votación la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 23
MINISTERIO PÚBLICO

La partida fue estudiada por la Tercera Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

- Puesta en votación la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 10 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 24
MINISTERIO DE ENERGÍA

Esta Partida fue estudiada por la Quinta Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

- Puesta en votación la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 25
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Esta partida fue estudiada por la Segunda Subcomisión, que la despachó sin enmiendas.

Fue objeto de las siguientes indicaciones:

Del Honorable Diputado señor Sandoval:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (6)

Para agregar al final del inciso segundo de la glosa 06, a continuación del punto seguido (.), lo siguiente:

"Asimismo la Subsecretaría de Medio Ambiente deberá informar a más tardar el 30 de Enero de cada año a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la distribución regional de los recursos.".

La indicación número 6 fue aprobada, con enmiendas, según se indicará en su oportunidad, por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Lagos:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (10)

Para modificar la glosa 05, asociada al Subtítulo 24.01.001, agregando el siguiente inciso final "La transferencia a la Fundación Sendero de Chile mantendrá el monto fijado en la ley 20.641, ajustado por la variación del índice de precios al consumidor.".

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

El **Honorable Diputado señor Lorenzini** solicitó votación separada del Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, del Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente).

Puesto en votación, el Subtítulo fue aprobado por 16 votos a favor y 1 en contra.

- En votación el resto de la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 50
TESORO PÚBLICO

Fue estudiada por la Primera Subcomisión, que dejó pendiente toda la Partida para la resolución de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

De S.E. el Presidente de la República:

Capítulo 01; Programa 02 (Subsidios). (41)

Para reemplazar la glosa 07 por la siguiente:

"Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2014 y anteriores.

Durante el año 2014, la Comisión Nacional de Riego podrá comprometer:

a) Hasta $41.000.000 miles en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea menor a 15.000 UF. Con todo, y para efectos de transición de la Ley N° 18.450, se incluirán aquellos proyectos de hasta 30.000 UF de concursos llamados en el año 2013.

b) Hasta $15.000.000 miles en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea mayor o igual a 15.000 UF y menor o igual a 250.000 UF.".

La indicación número 41 fue aprobada por la unanimidad de los 12 miembros presentes de la Comisión.

- La indicación número 42, formulada a las partidas 5, 19 y 50:

"**50 TESORO PÚBLICO**

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (42)

				Miles de $ Redúcese en
Subt	Ítem	Asig.		
33			Transferencias de Capital	5.000.000
	02		Al Gobierno Central	5.000.000
		080	Al Fondo de Apoyo Regional	5.000.000

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (42)

				Miles de $ Increméntase en
Subt	Ítem	Asig.		
27			Aporte Fiscal Libre	5.000.000
	19		Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	5.000.000
		01	Secretaría y Administración General de Transportes	5.000.000

Capítulo 01; Programa 09 (Fondo de Apoyo Regional). (42)

Miles de $

				Redúcese en
Subt	Ítem	Asig.		
13			Transferencias para Gastos de Capital	5.000.000
	02		Del Gobierno Central	5.000.000
		050	De Operaciones Complementarias	5.000.000
33			Transferencias de Capital	5.000.000
	02		Al Gobierno Central	5.000.000
		003	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	5.000.000

05 MINISTERIO DEL INTERIOR

Capítulo 05; Programa 05 (Transferencias a Gobiernos Regionales). (42)

				Miles de $ Redúcese en
Subt	Ítem	Asig.		
13			Transferencias para Gastos de Capital	5.000.000
	02		Del Gobierno Central	5.000.000
		080	Tesoro Público Ley N° 20.378- Fondo de Apoyo Regional (FAR)	5.000.000
33			Transferencias de Capital	5.000.000
	03		A Otras Entidades Públicas	5.000.000
		418	Provisión Ley N° 20.378-Fondo de Apoyo Regional (FAR)	5.000.000

19 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (42)

				Miles de $ Increméntase en
Subt	Ítem	Asig.		
09			Aporte Fiscal	5.000.000
	01		Libre	5.000.000
24			Transferencias Corrientes	5.000.000
	01		Al Sector Privado	5.000.000
		512	Subsidio Nacional al Transporte Público	5.000.000

Créase la glosa 05 asociada a la asignación 512, del Ítem 01, Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, en los siguientes términos:

Glosa 05: “Con cargo a estos recursos, para la administración y funcionamiento de los programas de subsidios en regiones, se podrán financiar gastos de personal, estudios propios del programa y gastos de operación hasta por $1.500.000 miles. Su distribución entre los ítems de gastos será aprobada por Decreto del Ministerio de Hacienda de conformidad al artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.”.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.”.

La indicación fue rechazada con 5 votos a favor y 7 en contra.

<u>Del Honorable Senador señor Zaldívar</u>:

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (99)

Para reducir la asignación 26-02-003 (Indemnizaciones Artículo 1° Transitorio Ley N° 20.504) en $7.838.750 miles.

La indicación fue aprobada con 7 votos a favor y 5 en contra.

El **Honorable Senador señor Escalona** solicitó votación separada de los Programas 08 (Fondo para la Educación) y 09 (Fondo de Apoyo Regional) del Capítulo 01.

Se registraron 5 votos a favor y 7 votos en contra, resultando rechazados los referidos programas 08 y 09, reduciéndose a $10 miles todos sus gastos variables.

Consecuencialmente, además, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación.

La indicación número 95, que fue aprobada durante la discusión de la Partida 01, incide sobre la presente Partida, según se indicará en el Capítulo Modificaciones.

La indicación número 22, que fue aprobada durante la discusión de la Partida 15, incide sobre la presente Partida, según se indicará en el Capítulo Modificaciones.

La indicación número 39, que fue aprobada durante la discusión de la Partida 21, incide sobre la presente Partida, según se indicará en el Capítulo Modificaciones.

- En votación el resto de la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 14 miembros presentes de la Comisión.

ARTICULADO

El articulado del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 fue estudiado por la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y sobre él recayeron las siguientes indicaciones:

De los Honorables Senadores señores Lagos y Zaldívar, y del Honorable Diputado señor Ortiz:

Artículo 3°. (87)

Para agregar en el artículo tercero el siguiente inciso quinto, nuevo, reenumerándose los siguientes:

"No se imputarán a la suma de las cantidades señaladas en los incisos primero y segundo de este artículo, las obligaciones que se contraigan para solventar el pago de bonos de reconocimiento a que alude el artículo tercero transitorio del decreto ley Nº 3.500, de 1980, hasta por un monto del equivalente a US$ 1.500.000 miles.".

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

Artículo 9°. (88)

Para modificar el artículo 9° en el siguiente sentido:

a) Para suprimir en su inciso primero la siguiente frase "hayan sido o no dictados en aplicación de las normas cuyo establecimiento autoriza el artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975.".

b) Para eliminar en su inciso primero la siguiente frase: "Estas instrucciones solo podrán precisar los aspectos ya señalados, complementando las disposiciones contenidas en las glosas asociadas en estos subtítulos, sus ítems o asignaciones en las diferentes partidas de esta ley, respecto de los recursos que incrementan. Lo dispuesto será aplicable también para los decretos que contengan autorizaciones de gasto con imputación al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo.".

c) Para sustituir en el inciso segundo la expresión "a un Servicio" por "que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio".

La indicación fue retirada por uno de sus autores.

Artículo 14. (89)

Para modificar el artículo 14 en el siguiente sentido:

a) Para intercalar en el encabezado del artículo entre las expresiones “proveer” y “las vacantes” la expresión “durante el año 2014”.

b) Para agregar el siguiente inciso segundo nuevo:

“Con todo, dentro de los 70 días siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, no podrán efectuarse nombramientos destinados a llenar las precitadas vacantes ni convocar a nuevos concursos para tal efecto.”.

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

Artículo 18. (90)

Para modificar el artículo 18 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyase el numeral 5 por el siguiente:

“Informe al 31 de enero de 2015, de los montos devengados en el subtítulo 31, Iniciativas de Inversión, para las distintas partidas presupuestarias con clasificación regional de ese gasto, incluyendo la categoría interregional, respecto de las inversiones efectuadas durante el año 2013. El precitado informe se remitirá, a más tardar dentro de los 15 días siguientes al período de cierre del mismo.”.

b) Sustitúyase el numeral 13 por el siguiente:

“Informe al 31 de enero de 2015, de las operaciones de cobertura de riesgo de activos y pasivos autorizados en el artículo 5° de la ley 19.908, respecto de las operaciones efectuadas durante el año 2013. El precitado informe se remitirá, a más tardar dentro de los 15 días siguientes al período de cierre del mismo.”.

La indicación fue retirada por uno de sus autores.

°°°

(91)

Para agregar el siguiente artículo 25, nuevo:

“Artículo 25: Durante el año 2014, la obligación de remitir los informes exigidos en las diversas glosas de las partidas de la ley de presupuestos al 31 de marzo, se entenderá prorrogada hasta el 30 de abril del presente año.”.

La indicación fue aprobada por 7 votos a favor y 4 votos en contra.

(92)

Para agregar el siguiente artículo 26, nuevo:

“Artículo 26: Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley, no podrán efectuar concursos para proveer las plazas vacantes de la planta de personal ni realizar nombramientos en dicha calidad jurídica dentro de los 70 días siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. Igualmente, y en el mismo período, no podrán celebrar contrataciones que excedan el ejercicio presupuestario, excluidos los contratos de arriendo de inmuebles.”.

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

(93)

Para agregar el siguiente artículo 27, nuevo:

“Artículo 27: Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley, quedarán sujetos en materia de compras públicas a las siguientes reglas:

a) Deberán constituir Comités de Compras y Contratación pública. Tratándose de los Ministerios funcionarán en las Subsecretarías, y estarán conformados por autoridades del sector.

Estos comités analizarán las grandes licitaciones y contrataciones del sector u órgano correspondiente, y promoverán, la eficiencia del gasto, la planificación de las compras y el uso correcto de los procedimientos de contratación, en especial de los mecanismos excepcionales de compra.

Para tales efectos se podrán asesorar de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de manera de velar por la competitividad, el pronto pago a proveedores, la transparencia, integridad y probidad en los en los procesos y por la incorporación de criterios de evaluación que promuevan desarrollo sustentable en el sector público.

b) Identificarán e informarán los rubros concentrados, en los que exista escasa participación de oferentes distintos,

de manera de promover oportunamente a través del sistema de compras públicas una mayor participación de proveedores nacionales o extranjeros.

c) Pagarán a sus proveedores dentro de un plazo que no excederá de los 30 días, salvo las entidades del sector salud cuyo plazo no excederá de los 60 días. Los plazos de pago promedio serán informados en el sistema de compras públicas.”.

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

(94)

Para agregar el siguiente artículo 28, nuevo:

“Artículo 28: Confórmese un comité de expertos de carácter técnico transversal y plural encargado de realizar un proceso de evaluación externa del proceso de reconstrucción. Dicho Comité deberá entregar dentro del primer trimestre del año un informe desagregado por región y comuna sobre los avances constatados en materia de reconstrucción de viviendas; establecimientos de salud, establecimientos educacionales, cárceles; comisarías, infraestructura vial; museos, bibliotecas, infraestructura patrimonial, identificando los recursos invertidos y el período utilizado para materializar dichas obras., así como toda otra información necesaria para determinar los avances y desafíos pendientes en la reconstrucción en cada uno de los ámbitos señalados. Dicho comité, deberá igualmente realizar, en el caso de las viviendas, un catastro detallado de la situación de los programas regulares de subsidio, distinguiendo aquellos que se encuentran con vivienda construida de aquellos que no tienen obra iniciada, indicando el período posible de inicio y su localización, desagregada por comuna. Igualmente, deberá precisar los recursos involucrados en cada uno de estos casos y los respaldos presupuestarios sobre los que se sustentan dichos gastos.”.

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

- Puesto en votación el resto del articulado, fue aprobado por la unanimidad de los 12 miembros presentes de la Comisión.

- - -

CAPÍTULO DE MODIFICACIONES

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión Especial Mixta de Presupuestos tiene el honor de proponeros lo siguiente:

PARTIDA 01

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 01 (Presidencia de la República).

Subt	Ítem	Asig.		Miles de $ Increméntase en
09			Aporte Fiscal	59.578
	01		Libre	59.578
24			Transferencias Corrientes	655.355
	03		A Otras Entidades Públicas	655.355
		703	Cambio de Mando Presidencial	655.355

- Reducir el subtítulo 35 (Saldo Final de Caja), en $595.777 miles. **(Unanimidad 10x0. Indicaciones números 9 y 95).**

PARTIDA 02
CONGRESO NACIONAL

Aprobarla, sin enmiendas.

PARTIDA 03
PODER JUDICIAL

Aprobarla, sin enmiendas.

PARTIDA 04
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aprobarla, sin enmiendas.

PARTIDA 05
MINISTERIO DEL INTERIOR

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Electoral).

Incorporar la siguiente glosa 04, nueva, asociada al Programa:

“Al término del primer semestre de 2014, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el plan de

desarrollo, con indicación de las tareas y actividades específicas que le permitan al Servicio avanzar en mejorar su eficiencia. Considerará, además, entregar un informe de las experiencias por haber asumido integralmente los procesos eleccionarios.”. **(Unanimidad 10x0. Indicación número 33).**

Capítulo 05; Programa 03 (Programa de Desarrollo Local).

Subt	Ítem	Asig.		Miles de $ Redúzcase en
09			Aporte Fiscal	15.000.000
	01		Libre	15.000.000
24			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000.000
	03		A Otras Entidades Públicas	2.000.000
		403	Municipalidades (Compensación por Predios Exentos)	2.000.000
33			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.000.000
	03		A Otras Entidades Públicas	13.000.000
		110	Municipalidades (Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal)	13.000.000

Modifícase la Glosa 02, letra a), en la siguiente forma:

Donde dice $ 41.842.841 miles.
Debe decir $ 39.842.841 miles. **(Unanimidad 15x0. Indicación número 96).**

Capítulo 05; Programa 05 (Transferencias a Gobiernos Regionales).

Subt	Ítem	Asig.		Miles de $ Redúzcase en
09			Aporte Fiscal	15.000.000
	01		Libre	15.000.000
33			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.000.000
	03		A Otras Entidades Públicas	15.000.000
		423	Provisión Recuperación Infraestructura Local Zona Centro Sur	15.000.000

(Unanimidad 15x0. Indicación número 96).

- Incorporar en el inciso primero de la glosa 09 asociada al Subtítulo 33 (Transferencias de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 130 (Provisión Saneamiento Sanitario), a continuación del punto aparte (“.”), que pasa ser punto seguido (“.”), la siguiente oración:

“Durante el año 2014, no regirá el límite de costo establecido en el artículo 8°, letra d), del Decreto Supremo N° 829, de 1998,

del Ministerio del Interior.” **(Mayoría de votos 13 a favor x 1 abstención. Indicación número 30).**

- Reducir a $10 miles todos los gastos no establecidos en leyes permanentes y suprimir la glosa 01. **(Mayoría de votos 7 en contra x 5 a favor. Solicitud de votación separada).**

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito).

- Agregar en la glosa 09 asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 017 (Barrio en Paz-Residencial y Comercial), el siguiente inciso segundo:

“En el citado plazo y a la misma Comisión, se deberá remitir un informe que contenga un análisis de las fortalezas y debilidades de la implementación de este Programa y las recomendaciones al mismo.”. **(Unanimidad 10x0. Indicación número 31).**

- Agregar en la glosa 10 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 018 (Programa Estadio Seguro), el siguiente inciso tercero:

“Al término del primer semestre, se deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que contenga las medidas de coordinación del Programa con el Ministerio del Deporte.” **(Unanimidad 10x0. Indicación número 32).**

Capítulo 10; Programa 03 (Fondo Social).

Sustituir, en la glosa 03 asociada al Programa, la fecha “31 de Marzo” por “30 de Junio”. **(Unanimidad 16x0. Indicación número 45).**

Glosas
Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales.

Incorporar, en el número 2.1 de la glosa 02, a continuación del punto aparte (“.”) del párrafo primero (“.”), que pasa a ser punto seguido (“.”), la siguiente oración final: “En el caso de las actividades deportivas, sólo podrán presentar proyectos las organizaciones o instituciones cuyo fin único sea la realización del deporte amateur.”. **(Mayoría de votos 8 a favor x 4 en contra x 1 abstención. Aprobación indicación pendiente Subcomisión).**

Capítulo 75; Programa 02 (Inversión Regional Región XV).

- Reducir la Asignación 007 "Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota", asociada al Ítem 01 (Al Sector Privado) del Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes) en $871.213 miles.

- Incorporar una Asignación 006 "Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota", nueva, asociada al Ítem 01 (Al Sector Privado) del Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes) con $871.213 miles. **(Unanimidad 15x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

PARTIDA 06
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Aprobarla, con la siguiente modificación:

Capítulo 03; Programa 01 (Dirección de Fronteras y Límites del Estado).

Incorporar el siguiente inciso segundo, nuevo, en la glosa 04 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 045:

"La Dirección de Fronteras y Límites del Estado deberá informar la distribución regional de los recursos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de enero.". **(Unanimidad 17x0. Indicación número 5).**

PARTIDA 07
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio Nacional del Consumidor). (34)

				Miles de $ Increméntase
Subt	Ítem	Asig.		
21			Gastos en Personal	116.518
22			Bienes y Servicio de Consumo	72.619
Créase la siguiente asignación				
05			Transferencias Corrientes	189.137
	02		Del Gobierno Central	189.137
		005	Subsecretaría de Telecomunicaciones	189.137

Como consecuencia de esta enmienda, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 03; Programa 01 (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura).

Agregar en la glosa 02 asociada a nivel de Programa, a continuación del punto final (“.”), que pasa a ser punto seguido (“.”), la siguiente oración: “Del mismo modo, incluirá un estudio respecto del

recurso pesquero Chinook (Oncorhynchus tshawytscha)”.”. **(Mayoría de votos 9 a favor x 1 en contra x 7 abstenciones. Aprobación enmienda Subcomisión).**

PARTIDA 08
MINISTERIO DE HACIENDA

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General).

Para eliminar la glosa 03 asociada al Subtítulo 21 (Gastos en Personal), y al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 250 (Pasantías para Servidores Públicos por Innovaciones). **(Mayoría de votos 10 a favor x 7 en contra. Indicación número 20).**

Capítulo 02; Programa 01 (Dirección de Presupuestos).

Reemplazar, en la glosa 03 asociada al Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), el guarismo “1.487.615” por “95.388”. **(Unanimidad 17x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Aduanas).

Reemplazar la glosa 04 asociada al Subtítulo 29 (Adquisición de Activos No Financieros), Ítem 05 (Máquinas y Equipos), por la siguiente:

“04 Además, se podrá comprometer para el año 2015 hasta $ 1.800.000 miles, para la adquisición de equipos escáner.” **(Unanimidad 17x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 15; Programa 01 (Dirección Nacional del Servicio Civil).

Eliminar la glosa 02 asociada a nivel de Programa, pasando las glosas 03, 04, 05 y 06 a ser 02, 03, 04 y 05, respectivamente. **(Unanimidad 17x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 17; Programa 01 (Superintendencia de Casinos de Juego).

Suprimir, en la letra a) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 21 (Gastos en Personal), la expresión “no” a continuación de “contrata”. **(Unanimidad 17x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

PARTIDA 09
MINISTERIO DE EDUCACION

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación).

Eliminar la letra b) de la glosa 10 asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 136 (Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas). **(Mayoría de votos 8 en contra x 6 a favor. Solicitud de votación separada).**

Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación).

Intercalar, en la glosa 04 asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 618 (Desarrollo y Fortalecimiento de la Comunidad Educativa), el siguiente inciso tercero:

"El Ministerio de Educación podrá contribuir al apoyo y seguimiento a las escuelas consideradas en esta asignación con sus propios profesionales.". **(Mayoría de votos 8 a favor x 1 en contra x 1 abstención. Indicación número 51).**

Capítulo 01; Programa 20 (Subvenciones a los Establecimientos Educacionales).

- Eliminar el inciso segundo de la glosa 07 asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 01 (Al Sector Privado), Asignaciones 266 (Subvención Escolar Preferencial. Ley N° 20.248) y 268 (Subvención por Concentración. Art. 16 de la ley N° 20.248). **(Mayoría de votos 7 en contra x 5 a favor. Solicitud de votación separada).**

- Reducir a $ 1 miles la Asignación 269 (Subvención Clase Media) asociada al Subtítulo 24, Ítem 01. **(Mayoría de votos 8 en contra x 6 a favor. Solicitud de votación separada).**

- Eliminar la glosa 11 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 716 (Fondo de Apoyo para la Educación Pública Municipal). **(Mayoría de votos 7 en contra x 5 a favor. Solicitud de votación separada).**

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior).

- Incorporar el siguiente párrafo final, nuevo, en la letra c) de la glosa 03 asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 200 (Becas Educación Superior) :

"Sin perjuicio de lo anterior, antes del 30 de marzo de 2014, el Ministerio de Educación podrá, mediante resolución fundada, eximir durante el año 2014 de la exigencia de la acreditación institucional señalada, a aquellas instituciones que, durante el año 2013, no posean una tasa de deserción de primer año superior a un 50% y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

i. Que antes del 31 de enero de 2014 hayan ingresado el informe de autoevaluación institucional a la Comisión Nacional de Acreditación.

ii. Que hayan recibido recursos en el marco de la asignación Fortalecimiento de la Calidad de la Educación Técnica y Profesional del año 2012, y hubieren dado cabal cumplimiento a los compromisos adquiridos en los respectivos convenios.

iii. Que se trate de centros de formación técnica e institutos profesionales que se encuentren sujetos a los sistemas de examinación, de supervisión o de licenciamiento. En el caso de las instituciones que se encuentren sujetas al sistema de licenciamiento ante el Consejo Nacional de Educación, se requerirá además un informe favorable emitido por dicho organismo.". **(Unanimidad 14x0. Indicación número 98).**

- Intercalar, en el párrafo segundo de la letra h) (Beca Nivelación Académica) de la glosa 03 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 200, entre las palabras "y que obtengan los mejores resultados" y la coma (",") que les sucede, la siguiente frase: ", ordenados por orden de precedencia al aplicarse los factores de selección ranking de notas de enseñanza media por establecimiento y puntaje notas de enseñanza". **(Mayoría de votos 8 a favor x 5 en contra. Indicaciones números 57 y 68).**

- Suprimir los incisos cuarto y quinto de la glosa 03 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 200. **(Mayoría de votos 6 a favor x 4 en contra. Indicación número 66).**

- Suprimir, en el inciso décimo de la glosa 03 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 200, las voces: "y socioeconómicos". **(Mayoría de votos 8 a favor x 5 en contra. Indicación número 65).**

- Suprimir el inciso duodécimo de la glosa 03 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 200, respectivamente. **(Mayoría de votos 8 a favor x 6 en contra. Indicación número 63).**

- Intercalar, en la glosa 04 asociada al Subtítulo 24, Asignación 202 (Fondo de Desarrollo Institucional Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981), y al Subtítulo 33 (Transferencias de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 035 (Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura Art 1° DFL (ed.) N° 4 de 1981), el siguiente inciso segundo, nuevo:

"Será requisito para postular a la línea de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, la acreditación de la carrera.". **(Mayoría de votos 8 a favor x 6 en contra. Aplicación artículo 178 del Reglamento del Senado. Indicación número 61).**

- Intercalar, en la glosa 13 asociada al Subtítulo 24, Asignación 802 (Fondo de Desarrollo Institucional), y al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401 (Fondo de Desarrollo Institucional-Infraestructura), el siguiente inciso segundo, nuevo:

"Será requisito para postular a la línea de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, la acreditación de la carrera.". **(Mayoría de votos 8 a favor x 6 en contra. Aplicación artículo 178 del Reglamento del Senado. Indicación número 60).**

Capítulo 09; Programa 03 (Becas y Asistencialidad Estudiantil).

				Miles de $
				Increméntase
Subt	Ítem	Asig.		
09			Aporte Fiscal	19.246.240
	01		Libre	19.246.240
24			Transferencias Corrientes	1.000.000
	01		Al Sector Privado	1.000.000
		189	Programa de Becas Indígenas	1.000.000

				Miles de $
				Redúcese
Subt	Ítem	Asig.		
24			Transferencias Corrientes	1.000.000
	01		Al Sector Privado	1.000.000
		252	Becas de Mantención para Educación Superior	1.000.000

Elimínese la asignación 05.02.003 Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Elimínase en la glosa 02 el primer inciso.

Como consecuencia de esta enmienda, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 16x0. Indicación número 39).**

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles).

Incorporar, en el inciso primero de la glosa 07 asociada al Subtítulo 33 (Transferencias de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 005 (Municipalidades), a continuación de la palabra "municipalidades", lo siguiente: "y entidades privadas sin fines de lucro.". **(Mayoría de votos 9 a favor x 1 abstención. Indicación número 36).**

Capítulo 16; Programa 01 (Consejo Nacional de la Cultura y las Artes).

Sustituir, en la letra f) de la glosa 07 asociada al Subtítulo (Transferencias Corrientes), Ítem 01 (Al Sector Privado), Asignación

290 (Otras Instituciones Colaboradoras), las voces “Fundación Violeta Parra” por “Centro Cultural Palacio de la Moneda, para la operación del Museo Violeta Parra”, y la cifra “103.000” por “206.000”. **(Mayoría de votos 12 a favor x 1 abstención. Aprobación enmienda Subcomisión).**

PARTIDA 10
MINISTERIO DE JUSTICIA

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 02 (Programa de Coordinación Reforma Judicial).

Incorporar el siguiente inciso final, nuevo, en la glosa 01 asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 001 (Programa de Justicia Vecinal):

“Si como resultado de la evaluación de impacto que el estudio práctico contempla se demuestra que su desempeño ha sido satisfactorio, se podrán incorporar recursos que permitan mantener su funcionamiento hasta fines del año 2014.”. **(Unanimidad 16x0. Indicación número 16).**

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio de Registro Civil e Identificación).

- Incrementar en $1.580.000 miles el Subtítulo 07 (Ingresos de Operación).

- Incrementar en $1.580.000 miles el Ítem 02 (Venta de Servicios) del Subtítulo 07 (Ingresos de Operación).

- Incrementar en $1.880.000 miles el Subtítulo 21 (Gastos en Personal).

- Reducir en $300.000 miles el Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo). **(Unanimidad 16x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 07; Programa 01 (Servicio Nacional de Menores).

Agregar el siguiente párrafo en la letra a) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 21 (Gastos en Personal):

“No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.”. **(Unanimidad 16x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 07; Programa 02 (Programa de Administración Directa y Proyectos Nacionales).

Agregar el siguiente párrafo en la letra a) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 21 (Gastos en Personal):

"Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como, asimismo, los funcionarios contratados para dirigir las unidades de gestión técnica y de gestión administrativa de los referidos centros, podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se les asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder los 138 funcionarios.". **(Unanimidad 16x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

PARTIDA 11
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 01 (Ejército de Chile).

Agregar, en la glosa 02 asociada al Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), a continuación del vocablo "Senado", la siguiente expresión precedida de una coma (,): "y a la Segunda Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos". **(Unanimidad 17x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 25; Programa 01 (Estado Mayor Conjunto).

Agregar la siguiente glosa 05, nueva, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 046 (Programa de Cooperación Internacional en Centroamérica):

"Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demande la participación de las fuerzas chilenas en programas de cooperación en Centroamérica, incluidos los costos de operación y de personal que requiera la ejecución del programa.". **(Unanimidad 17x0. Indicación número 2).**

PARTIDA 12
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Capítulo 02; Programa 04 (Dirección de Vialidad).

Agregar, en el inciso final de la glosa 07 asociada al Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión), la siguiente oración final: "La Dirección de Vialidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el programa de habilitación y mejoramiento de huellas y

caminos vecinales, de manera regionalizada". **(Unanimidad 17x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 02; Programa 08 (Administración Sistema de Concesiones)

- Eliminar la glosa 08 asociada al Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión). **(Mayoría de votos 8 a favor x 6 en contra. Solicitud de votación separada)**.

- Agregar el siguiente párrafo segundo en la glosa 09, que ha pasado a ser glosa 08, asociada al Subtítulo 31:

"Trimestralmente, además, se informará acerca de las medidas de solución implementadas en los principales sectores de congestión de las vías concesionadas.". **(Unanimidad 14x0. Indicación número 12 y aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 04; Programa 01 (Dirección General de Aguas).

Intercalar, en el inciso segundo de la glosa 09 asociada al Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión), Ítem 02 (Proyectos), entre la palabra "cuencas" y el punto aparte ("."), la siguiente frase: ", así como también de los resultados obtenidos de las estaciones de monitoreo del río Huasco, con participación de la comunidad". **(Unanimidad 17x0. Indicación número 13 y aprobación enmienda Subcomisión).**

PARTIDA 13
MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aprobarla, sin enmiendas.

PARTIDA 14
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Aprobarla, sin enmiendas.

PARTIDA 15
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

Capítulo 06; Programa 01 (Superintendencia de Seguridad Social).

				Miles de $ Incrementar
Subt	Ítem	Asig.		
09			Aporte Fiscal	551.051

	01	Libre	551.051
21		Gastos en Personal	533.213
22		Bienes y Servicios de Consumo	17.838
			Incrementar
Glosa 02 a)		Dotación Máxima de Personal	15

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 18x0. Indicación número 22).**

PARTIDA 16
MINISTERIO DE SALUD

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud).

Agregar una glosa 10, nueva, del siguiente tenor:

"10 El Fondo Nacional de Salud entregará a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Superintendencia de Seguridad Social información sobre los estudios y gestiones realizadas para regular el cobro y pago, según corresponda, de los Subsidios por Incapacidad Laboral por Licencias Médicas según el origen de la afección invocada, respecto de trabajadores afiliados a Mutualidades de Empleadores o al Instituto de Seguridad Laboral, de manera de asegurar el correcto pago de estos beneficios según el organismo previsional que corresponda.". **(Mayoría de votos 17 a favor x 1 abstención. Indicación número 25).**

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaria de Redes Asistenciales).

Agregar la siguiente glosa 11, nueva, asociada al Programa:

"11 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar cuatrimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la ejecución y desarrollo del Proyecto de Control Metabólico a Distancia (Diabetes, hipertensión, triglicéridos).". **(Unanimidad 18x0. Indicación número 28).**

PARTIDA 17
MINISTERIO DE MINERÍA

Aprobarla, sin enmiendas.

PARTIDA 18
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Glosas generales.

Intercalar en el inciso segundo de la glosa 02, entre las expresiones “Programa de Protección del Patrimonio Familiar” y la disyunción “o”, la frase:

“, por el Programa Pavimento Participativo”. **(Unanimidad 17x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 01; Programa 05 (Condominios Sociales).

Incorporar la siguiente glosa 01, nueva, asociada a la asignación 33.03.103 “Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales”:

“01 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo celebrará un Convenio de Cooperación con la municipalidad respectiva que establecerá el o los condominios a intervenir, las acciones a desarrollar, la asistencia social, técnica y legal para los beneficiarios, metas, plazos y modalidades de ejecución. Dicho convenio deberá garantizar la participación de los residentes de los condominios que serán intervenidos.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.”. **(Unanimidad 17x0. Indicación número 37).**

PARTIDA 19
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público).

Incorporar la siguiente glosa 05, nueva, asociada a la Asignación 512, del Ítem 01, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes:

"Prorrógase para el año 2014, lo establecido en la letra a) del artículo 4° de la ley N° 20.378, conforme lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la ley N° 20.696. Los términos y condiciones de su implementación se ajustarán a lo establecido en el decreto supremo N° 1, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito además por el Ministro de Hacienda.". **(Unanimidad 10x0. Indicación número 38).**

Capítulo 02; Programa 01 (Subsecretaría de Telecomunicaciones).

Subt	Ítem	Asig.		Miles de $ Reducir
21			Gastos en Personal	147.216
22			Bienes y Servicio de Consumo	41.921

Crear la siguiente asignación

				Miles de $ Incrementar
24			Transferencias Corrientes	189.137
	02		Del Gobierno Central	189.137
		518	Programa de Fortalecimiento Regional	189.137

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 18x0. Indicación número 34).**

PARTIDA 20
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría General de Gobierno).

- Agregar el siguiente inciso final, nuevo, en la glosa 06:

"El Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales destinará el 50% de los recursos autorizados para el año 2014 a programas regionales.".

- Agregar la siguiente glosa 09, nueva, asociada a nivel de Programa:

"09 El Ministerio Secretaría General de Gobierno realizará un estudio que establezca la mejor alternativa ministerial para el funcionamiento de la División de Organizaciones Sociales.". **(Unanimidad 15x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 02; Programa 01 (Consejo Nacional de Televisión).

Eliminar el inciso primero de la glosa 05. **(Unanimidad 15x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto Nacional de Deportes).

- Eliminar la letra f) de la glosa 04. **(Unanimidad 15x0. Indicación número 17).**

- Anteponer, en el inciso segundo de la glosa 07, la palabra "estrictamente" al vocablo "necesarios". **(Unanimidad 15x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

- Sustituir, en la glosa 12, la expresión "Anualmente", por la siguiente frase, "A más tardar el 30 de junio". **(Unanimidad 15x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

- Eliminar la glosa 13. **(Unanimidad 15x0. Indicación número 17).**

- Sustituir, en la glosa 15, la primera oración del inciso segundo, hasta el punto seguido (.), por la siguiente: "Al menos el 50% del resto de los recursos contemplados en esta asignación y de los incrementales para nuevos proyectos, serán adjudicados mediante la realización de uno o más concursos públicos." y, eliminar la última oración "Se podrán financiar proyectos seleccionados en concursos de años anteriores.". **(Unanimidad 15x0. Indicación número 19).**

Capítulo 03; Programa 02; (Fondo Nacional para el Fomento del Deporte).

Suprimir, en el inciso segundo de la glosa 03, la segunda oración a continuación del punto seguido (.) que pasa a ser punto aparte (.), que comienza con "En este caso" y finaliza con "Gobierno". **(Unanimidad 15x0. Indicación número 18).**

PARTIDA 21
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 05 (Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario).

Agregar la siguiente glosa 12, nueva, asociada a la asignación 24.02.021, “Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595-SENCE”:

“12 La transferencia de estos recursos no se regirá por lo establecido en glosa 04 del Programa 21.01.05 y se continuará su ejecución para el año 2014 conforme a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.”. **(Unanimidad 16x0. Indicación número 40).**

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena).

				Miles de $ Reducir
Subt	Ítem	Asig.		
09			Aporte Fiscal	19.246.240
	01		Libre	19.246.240

Eliminar la asignación 24.02.001 Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus glosas asociadas.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 16x0. Indicación número 39).**

PARTIDA 22
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aprobarla, sin enmiendas.

PARTIDA 23
MINISTERIO PÚBLICO

Aprobarla, sin enmiendas.

PARTIDA 24
MINISTERIO DE ENERGÍA

Aprobarla, sin enmiendas.

PARTIDA 25

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (6)

Incorporar en el inciso tercero de la glosa 06, a continuación del punto final (.), que pasa a ser seguido (.), lo siguiente:

"Asimismo, la Subsecretaría de Medio Ambiente deberá informar a más tardar el 30 de Enero a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la distribución regional de los recursos.". **(Unanimidad 16x0. Indicación número 6).**

PARTIDA 50
TESORO PÚBLICO

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 02 (Subsidios). (41)

Reemplazar la glosa 07 por la siguiente:

"Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2014 y anteriores.

Durante el año 2014, la Comisión Nacional de Riego podrá comprometer:

a) Hasta $41.000.000 miles en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea menor a 15.000 UF. Con todo, y para efectos de transición de la Ley N° 18.450, se incluirán aquellos proyectos de hasta 30.000 UF de concursos llamados en el año 2013.

b) Hasta $15.000.000 miles en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea mayor o igual a 15.000 UF y menor o igual a 250.000 UF.". **(Unanimidad 12x0. Indicación número 41).**

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias).

Subt	Ítem	Asig.		Miles de $ Reducir en
24			Transferencias Corrientes	59.578
	03		A Otras Entidades Públicas	59.578
		104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	59.578

(Unanimidad 10x0. Indicación número 95).

Miles de $
Reducir

Subt	Ítem	Asig.		
24			Transferencias Corrientes	551.051
	03		A Otras Entidades Públicas	551.051
		104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	551.051

(Unanimidad 18x0. Indicación número 22).

- Reducir la Asignación 003 (Indemnizaciones Artículo 1° Transitorio Ley N° 20.504), asociada al Ítem 02, Subtítulo 26, en $7.838.750 miles. **(Mayoría de votos 7 a favor x 5 en contra. Indicación número 99).**

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre).

				Miles de $ Incrementar en
Subt	Ítem	Asig.		
27			Aporte Fiscal Libre	59.578
	01		Presidencia de la República	59.578
		001	Presidencia de la República	59.578

(Unanimidad 10x0. Indicación número 95).

				Miles de $ Incrementar
Subt	Ítem	Asig.		
27			Aporte Fiscal Libre	19.246.240
	09		Ministerio de Educación	19.246.240
		009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	19.246.240

(Unanimidad 16x0. Indicación número 39).

				Miles de $ Incrementar
Subt	Ítem	Asig.		
27			Aporte Fiscal Libre	551.051
	15		Ministerio del Trabajo y Previsión Social	551.051
		006	Superintendencia de Seguridad Social	551.051

(Unanimidad 18x0. Indicación número 22).

				Miles de $ Reducir
Subt	Ítem	Asig.		
27			Aporte Fiscal Libre	19.246.240
	21		Ministerio de Desarrollo Social	19.246.240
		006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	19.246.240

(Unanimidad 16x0. Indicación número 39).

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 01; Programa 08 (Fondo para la Educación).

Reducir a $10 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes y suprimir la glosa 01.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Mayoría de votos 5 a favor x 7 en contra. Solicitud de votación separada).**

Capítulo 01; Programa 09 (Fondo de Apoyo Regional).

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes y suprimir la glosa 01.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Mayoría de votos 5 a favor x 7 en contra. Solicitud de votación separada).**

ARTICULADO

Aprobarlo, con la siguiente enmienda:

Artículo 25, nuevo

Incorporar el siguiente artículo 25, nuevo:

"Artículo 25.- Durante el año 2014, la obligación de remitir los informes exigidos en las diversas glosas de las partidas de la ley de presupuestos al 31 de marzo, se entenderá prorrogada hasta el 30 de abril del precitado año.". **(Mayoría de votos 7 a favor x 4 en contra. Indicación número 91).**

- - -

PROYECTO DE LEY:

"**ESTIMACION DE INGRESOS Y CÁLCULO DE GASTOS**

Artículo 1°.- Apruébase el Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2014, según el detalle que se indica:

A.- En Moneda Nacional:
En Miles de $

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	**Total**
INGRESOS	**34.922.767.669**	**839.302.129**	**34.083.465.540**

IMPUESTOS	24.931.494.137		24.931.494.137
IMPOSICIONES PREVISIONALES	2.104.154.268		2.104.154.268
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	355.868.424	313.204.440	42.663.984
RENTAS DE LA PROPIEDAD	401.206.656	28.828.757	372.377.899
INGRESOS DE OPERACIÓN	700.457.161		700.457.161
OTROS INGRESOS CORRIENTES	650.529.238		650.529.238
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	49.136.597		49.136.597
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	1.802.714.402		1.802.714.402
RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS	229.593.508		229.593.508
TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	519.714.253	497.268.932	22.445.321
ENDEUDAMIENTO	3.156.527.933		3.156.527.933
SALDO INICIAL DE CAJA	21.371.092		21.371.092
GASTOS	**35.158.374.286**	**839.302.129**	**34.319.072.157**
GASTOS EN PERSONAL	5.806.680.565		5.806.680.565
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.348.246.611		2.348.246.611
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	6.529.761.643		6.529.761.643
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.025.342.612	300.174.650	11.725.167.963
ÍNTEGROS AL FISCO	58.605.778	41.858.547	16.747.231
OTROS GASTOS CORRIENTES	1.081.339		1.081.339
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	215.652.772		215.652.772
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	819.530.255		819.530.255
INICIATIVAS DE INVERSIÓN	2.724.193.827		2.724.193.827
PRÉSTAMOS	279.868.350		279.868.350
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.694.669.886	497.268.932	2.197.400.954
SERVICIO DE LA DEUDA	1.296.475.001		1.296.475.001
SALDO FINAL DE CAJA	358.265.647		358.265.646

B.- En Moneda Extranjera Convertida a Dólares:
En Miles de US$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	**Total**
INGRESOS	**2.450.444**	0	**2.450.444**
IMPUESTOS	947.800		947.800
RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.374.910		1.374.910

INGRESOS DE OPERACIÓN	5.721		5.721
OTROS INGRESOS CORRIENTES	55.407		55.407
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	29.253		29.253
RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS	3.166		3.166
ENDEUDAMIENTO	32.187		32.187
SALDO INICIAL DE CAJA	2.000		2.000
GASTOS	**2.450.444**	0	**2.450.444**
GASTOS EN PERSONAL	153.017		153.017
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	248.657		248.657
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	154		154
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	102.523		102.523
OTROS GASTOS CORRIENTES	610		610
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3.379		3.379
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	1.787.292		1.787.292
INICIATIVAS DE INVERSIÓN	2.978		2.978
PRÉSTAMOS	3.166		3.166
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	300		300
SERVICIO DE LA DEUDA	146.368		146.368
SALDO FINAL DE CAJA	2.000		2.000

Artículo 2°.- Apruébanse los ingresos generales de la Nación y los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera, convertida a dólares, para el año 2014, a las Partidas que se indican:

	Miles de $	Miles de US$
INGRESOS GENERALES DE LA NACION:		
IMPUESTOS	24.931.494.137	947.800
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.432.850	30
RENTAS DE LA PROPIEDAD	222.361.060	1.374.910
INGRESOS DE OPERACIÓN	18.457.221	5.721
OTROS INGRESOS CORRIENTES	158.250.487	24.259
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	231.430	
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	1.325.780.201	5.970

RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	10	
TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	190	531.599
ENDEUDAMIENTO	3.131.967.115	32.187
SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	2.000
TOTAL INGRESOS	**29.809.974.701**	**2.924.476**
APORTE FISCAL:		
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	16.035.825	
CONGRESO NACIONAL	105.813.082	
PODER JUDICIAL	373.971.457	
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	59.662.947	
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	1.985.109.590	42.375
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	64.985.738	194.786
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	245.212.210	
MINISTERIO DE HACIENDA	290.007.386	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	7.011.054.927	
MINISTERIO DE JUSTICIA	762.010.883	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	981.802.387	197.555
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	1.563.681.018	
MINISTERIO DE AGRICULTURA	348.209.904	
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	11.325.628	
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	5.706.930.646	
MINISTERIO DE SALUD	3.039.310.294	
MINISTERIO DE MINERÍA	36.773.535	
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	1.338.731.546	
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	642.974.454	
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	93.974.790	
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	503.776.602	
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	9.030.403	
MINISTERIO PÚBLICO	127.248.447	
MINISTERIO DE ENERGÍA	79.622.938	
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	36.294.871	

Programas Especiales del Tesoro Público:

	Miles de $	Miles US$

SUBSIDIOS	822.969.002	
OPERACIONES COMPLEMENTARIAS	2.269.248.984	1.341.137
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	1.284.205.017	146.368
FONDO DE RESERVA DE PENSIONES		726.702
FONDO DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL		275.513
FONDO PARA LA EDUCACIÓN		40
FONDO DE APOYO REGIONAL	190	
TOTAL APORTES	**29.809.974.701**	**2.924.476**

Artículo 3°.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US$ 6.000.000 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en los Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US$ 300.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo, se podrá emitir y colocar bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2014 y aquéllas que se contraigan para efectuar pago anticipado total o parcial de deudas constituidas en ejercicios anteriores, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2014, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones que se contraigan, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

Artículo 4°.- Durante el año 2014, el Presidente de la República podrá otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las empresas del sector público, hasta por la cantidad de US$300.000.000 (trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de los recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda.

Las garantías que otorgue el Estado en conformidad con este artículo se extenderán al capital, reajustes e intereses que devenguen los créditos y los bonos mencionados precedentemente, comisiones, contratos de canje de monedas y demás gastos que irroguen, cualquiera sea su denominación presente o futura, hasta el pago efectivo de dichas obligaciones.

Las empresas señaladas en el inciso primero, para obtener la garantía estatal señalada, deberán suscribir previamente un convenio de programación con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en que se especificarán los objetivos y los resultados esperados de su operación y programa de inversiones, en la forma que se establezca mediante instrucciones del Ministerio de Hacienda. A estos convenios les será aplicable la disposición del inciso segundo del artículo 2° de la ley N° 19.847.

Artículo 5°.- Durante el año 2014, la suma de los montos involucrados en operaciones de cobertura de riesgos financieros que celebren las entidades autorizadas en el artículo 5° de la ley N° 19.908, no podrá exceder de US$1.500.000 miles o su equivalente en moneda nacional. Tales operaciones se deberán efectuar con sujeción a lo dispuesto en la citada norma legal.

Artículo 6°.- Autorízase a las universidades estatales para contratar, durante el año 2014, empréstitos por períodos de hasta veinte años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel de endeudamiento total en cada una de ellas no exceda del setenta por ciento (70%) de sus patrimonios. El servicio de la deuda se realizará con cargo al patrimonio de las mismas universidades estatales que las contraigan. Estos empréstitos deberán contar con la visación previa del Ministerio de Hacienda. Con todo, los empréstitos no comprometerán de manera directa ni indirecta el crédito y la responsabilidad financiera del Estado.

La contratación de los empréstitos que se autorizan a las universidades estatales no estará sujeta a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento. En todo caso, las universidades deberán llamar a propuesta pública para seleccionar la o las entidades financieras que les concederán el o los empréstitos.

Copia de los antedichos empréstitos, indicando el monto y las condiciones bajo las cuales fueron suscritos, además de un informe que especifique los objetivos y los resultados esperados de cada operación y su programa de inversiones asociado, serán enviados al Ministerio de Educación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al de su contratación.

Artículo 7°.- En conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los Gastos en personal, Bienes y servicios de consumo, Prestaciones de seguridad social, Transferencias corrientes, Integros al Fisco y Otros gastos corrientes incluidos en el artículo 1° de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítem de los referidos subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades aprobadas en el citado artículo 1°, de los subtítulos de Adquisición de activos no financieros, Iniciativas de inversión y Transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos. Los incrementos que provengan de las referidas reasignaciones disminuirán en igual cantidad el monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

Artículo 8°.- La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2014, cuando el monto total de éstos, contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos y programas de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios básicos, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los incluidos en las partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos y programas de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios básicos.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al

procedimiento establecido en el decreto supremo N° 151, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.

Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones o bien, no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

Artículo 9°.- Los decretos que dispongan transferencias, hayan sido o no dictados en aplicación de las normas cuyo establecimiento autoriza el artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, con imputación a los ítems 01, 02 y 03, de los subtítulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, podrán indicar el uso o destino que la institución receptora deberá dar a los recursos, las condiciones o modalidades de reintegro de los mismos y la información que respecto de su aplicación deberá remitirse al organismo que se determine. Estas instrucciones solo podrán precisar los aspectos ya señalados, complementando las disposiciones contenidas en las glosas asociadas a éstos subtítulos, sus ítems o asignaciones en las diferentes partidas de esta ley, respecto de los recursos que incrementan. Lo dispuesto será aplicable también para los decretos que contengan autorizaciones de gasto con imputación al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo.

Aquellas transferencias, incluidas en el subtítulo 24, a un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria en los distintos conceptos de gasto, con visación de la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La visación podrá efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley. Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto.

Artículo 10°.- Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los

presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile y en los de inversión regional de los gobiernos regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 11.- No obstante la dotación máxima de personal o de horas semanales fijadas en este presupuesto a los servicios públicos, por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio del ramo, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno o algunos de ellos con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los servicios del Ministerio respectivo. En el mismo decreto supremo podrá disponerse la transferencia, desde el o los presupuestos de los servicios en que disminuya la dotación, al o a los servicios en que se aumente, de los recursos necesarios para afrontar en éste o éstos el gasto correspondiente al aumento de dotación, o efectuar las reasignaciones presupuestarias que procedan con igual objeto.

Artículo 12.- Los órganos y servicios públicos podrán contratar personal que reemplace a funcionarios contratados que, por cualquier razón, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 30 días corridos. Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y sólo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

Artículo 13.- Durante el año 2014, sólo podrá reponerse el 50% de las vacantes que se produzcan en los servicios públicos que tengan fijada dotación máxima de personal en esta ley, por la dejación voluntaria de sus cargos que realicen sus funcionarios, salvo en aquellos casos que la Dirección de Presupuestos autorice previamente la reposición de un porcentaje mayor de dichas vacantes.

Con todo, para efectuar las reposiciones que procedan conforme al inciso precedente, la institución respectiva deberá contar con disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar las reposiciones, lo que será certificado por la autoridad del Servicio, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

Lo dispuesto en los incisos precedentes no se aplicará respecto de las vacantes que se produzcan por tales causas en los cargos de las plantas de directivos de carrera, como asimismo a las dotaciones máximas fijadas para el personal regido por las leyes N° 19.664 y N° 15.076.

El acto administrativo que disponga la reposición deberá contener la identificación de los decretos o resoluciones de cesación de funciones en que se fundamenta.

Artículo 14.- Para los efectos de proveer las vacantes de los cargos a que se refiere el artículo cuadragésimo octavo de la ley N° 19.882, se convocará a los procesos de selección a través de los sitios web institucionales u otros que se creen, donde se dará información suficiente, entre otras materias, respecto de las funciones del cargo, el perfil profesional, las competencias y aptitudes requeridas para desempeñarlo, el nivel referencial de remuneraciones, el plazo para la postulación y la forma en que deberán acreditarse los requisitos. Adicionalmente, se publicará en diarios de circulación nacional, avisos de la convocatoria del proceso de selección, los que deberán hacer referencia a los correspondientes sitios web para conocer las condiciones de postulación y requisitos solicitados.

Artículo 15.- Los encargados de los programas presupuestarios previstos en esta ley que se encuentren contratados a honorarios, tendrán la calidad de agentes públicos, con la consecuente responsabilidad penal y administrativa, y sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente de su superior jerárquico.

Artículo 16.- Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para la adquisición, a cualquier título, de toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, cuyo precio supere los que fije dicho Ministerio.

Igual autorización previa requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados, para tomar en arrendamiento tales vehículos o para convenir, en cualquier tipo de contratos, que éstos les sean proporcionados por la otra parte, para su utilización en funciones inherentes al servicio.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas, incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el siguiente inciso, hasta en la cantidad que se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos, comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a la disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir

el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

Artículo 17.- El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2014 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas desde 1986 a 2013, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

- 65% al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;

- 10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y

- 25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al gobierno regional respectivo el 65% del precio pagado al referido Ministerio, o la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

Artículo 18.- La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes.

2. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y saldo de la deuda bruta del Gobierno Central.

Del mismo modo, se deberá incluir en anexos, información del gasto devengado en el Gobierno Central en el del Subtítulo 22 ítem 07, Publicidad y Difusión, desagregado por asignación, detallando el gasto por partida y su variación real respecto de igual trimestre del año anterior, y de

las asignaciones comprendidas en los subtítulos 24 y 33, para cada uno de los programas de esta ley.

3. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas de esta ley, al nivel de partidas, capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, incluido el gasto de todas las glosas de esta ley, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

4. Informe semestral de los montos devengados en el subtítulo 31, Iniciativas de Inversión, para las distintas partidas presupuestarias, con clasificación regional de ese gasto, incluyendo la categoría “interregional”, a más tardar, 60 días después de terminado el semestre respectivo.

5. Copia de los decretos de modificaciones presupuestarias totalmente tramitados durante cada trimestre, dentro de los treinta días siguientes al término del mismo, y un informe consolidado de las modificaciones presupuestarias efectuadas en dicho trimestre, especificando los montos incrementados o disminuidos por subtítulo y partida.

6. Nómina mensual de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos, de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, dentro de los quince días siguientes al término del mes respectivo.

7. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquéllas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción o quien lo suceda o reemplace, y será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

8. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile, de todas aquéllas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas, y de las entidades a que se refiere la ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

9. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central y de la deuda bruta y neta del Banco Central, con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los sesenta

días y noventa días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.

10. Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales en uso de la autorización otorgada en el artículo 3° de esta ley, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

11. Informe trimestral sobre los Activos Financieros del Tesoro Público, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

12. Informe trimestral sobre el Fondo de Reserva de Pensiones y el Fondo de Estabilización Económica y Social, dentro de los noventa días siguientes al término del respectivo trimestre.

13. Informe trimestral de las operaciones de cobertura de riesgo de activos y pasivos autorizados en el artículo 5° de la ley N° 19.908, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

14. Informe, antes del 31 de diciembre de 2013, de los gastos considerados para el año 2014 en iniciativas de inversión en las zonas comprendidas en el decreto supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, especificando el tipo de obra, región y comuna de ubicación, costo y plazo de ejecución. Asimismo, estado de avance trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, de cada una de las obras especificadas.

15. Informe semestral, en el marco del Plan Araucanía, del nivel de avance de las cuarenta y seis iniciativas de inversión sectoriales consideradas en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 que se contempla desarrollar en la IX Región, y del estado de cumplimiento del Plan Arica Parinacota y del Plan Arauco, en el que se indicará el estado de ejecución, montos transferidos, avance real de las obras que contemplen, desglosado según cada una de las áreas de intervención comprendidas, a más tardar, 30 días después de terminado el semestre respectivo.

16. Informe trimestral, sobre el estado de ejecución de los compromisos adquiridos con la Mesa Social de la Región de Aysén.

Para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales anteriores, la información indicada deberá ser entregada por los organismos correspondientes de conformidad a las instrucciones impartidas para tal efecto por la Dirección de Presupuestos. Además, ésta deberá ser publicada en los mismos plazos en los respectivos sitios web de los organismos obligados a proporcionarla.

El reglamento a que se refiere el inciso tercero del artículo 7° de la ley N° 19.862 deberá establecer que la inscripción de cada

operación de transferencia señalará el procedimiento de asignación utilizado, indicando al efecto si éste ha sido concurso u otro. Trimestralmente, la Subsecretaría de Hacienda enviará un informe sobre la base de la información proporcionada por el Registro Central de Colaboradores del Estado, identificando el total de asignaciones directas ejecutadas en el período a nivel de programa.

Toda información que en virtud de otras disposiciones de esta ley deba ser remitida a las Comisiones del Senado y de la Cámara de Diputados, será proporcionada por los respectivos organismos; en el caso de la Cámara de Diputados, al departamento de Evaluación de la Ley y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, para su trabajo y remisión a quien lo solicite.

La información deberá incluir las advertencias de porcentajes de cumplimientos de objetivos o indicadores.

Artículo 19.- Los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las afiliaciones existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento que la incorporación o renovación les demande efectuar contribuciones o aportes o aumentos de éstos y si los convenios consisten en aumentos del monto de cuotas, su visación quedará condicionada a la disponibilidad de recursos fiscales, lo que deberá ser certificado por la Dirección de Presupuestos.

Artículo 20.- Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, para cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúen por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, el párrafo final del inciso segundo del artículo 8° del decreto ley N° 1.056, de 1975, y el artículo 4° de la ley N° 19.896, la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.104 y el artículo 14 de la ley N° 20.128, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quien podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la ley N° 19.896 serán efectuadas por el Subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en el Secretario Regional Ministerial correspondiente y, en el caso de los gobiernos regionales, en el propio Intendente.

Artículo 21.- Los órganos y servicios públicos, cuando realicen avisaje y publicaciones en medios de comunicación social, deberán efectuarlos, al menos en un 20% en medios de comunicación con clara identificación local. Los mismos se distribuirán territorialmente de manera

equitativa. Los órganos y servicios a que se refiere este artículo deberán dar cumplimiento a lo establecido, por medio de sus respectivos sitios web.

Artículo 22.- Será de cargo de las respectivas entidades públicas, el siguiente deber de información:

1. Publicación trimestral, en sus sitios web, acerca del gasto devengado en la asignación 22.07.001, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

2. Remisión a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, de una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones contratados en virtud de la asignación 22.11.001, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la recepción de su informe final.

3. En caso de contar con asignaciones comprendidas en los subtítulos 24 y 33, los organismos responsables de dichos programas, deberán publicar Informe trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre en su sitio web institucional la individualización de los proyectos beneficiados, nómina de beneficiarios, metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados y la modalidad de asignación.

Si las asignaciones a las que hace mención el párrafo precedente corresponden a transferencias a municipios, el informe respectivo también deberá contener una copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

4. En caso de contar con asignaciones correspondientes al subtítulo 31, la entidad responsable de la ejecución de los recursos deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2014, la nómina de los proyectos y programas financiados con cargo a los recursos señalados, su calendario de ejecución y también, en caso de ser pertinente, su calendario de licitación.

5. Mensualmente, al Gobierno Regional correspondiente, los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Tal información comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.

6. Publicar en sus respectivos portales de transparencia activa las actas de evaluación emitidas por las comisiones evaluadoras de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios que realicen en el marco de la ley N° 19.886, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo proceso.

Artículo 23.- Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.896. En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen.

Para estos efectos, se entenderá que son gastos de publicidad y difusión para el cumplimiento de las funciones de los referidos organismos, aquéllos necesarios para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales, tales como ejercicio de derechos o acceso a becas, subsidios, créditos, bonos, transferencias monetarias u otros programas o servicios; de orientación y educación de la población para situaciones de emergencia o alarma pública y, en general, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, resulten impostergables para la gestión eficaz de los mismos organismos.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo por parte de las autoridades de los organismos señalados contraviene lo establecido en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N°1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que hace referencia al principio de probidad administrativa.

Artículo 24.- Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2014, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3°, y los decretos y resoluciones que en virtud de esta ley sean necesarios para posibilitar la ejecución presupuestaria.

Artículo 25.- Durante el año 2014, la obligación de remitir los informes exigidos en las diversas glosas de las partidas de la ley de presupuestos al 31 de marzo, se entenderá prorrogada hasta el 30 de abril del precitado año.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 1 de octubre y 18, 19, 20 y 21 de noviembre de 2013, con asistencia de los Honorables Senadores señor Andrés Zaldívar Larraín (Presidente), señora Ximena Rincón González, y señores Camilo Escalona Medina, José García Ruminot, Antonio Horvath Kiss, Carlos Ignacio Kuschel Silva, Hernán Larraín Fernandez; Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel (Isabel Allende Bussi), Jovino Novoa Vásquez, Jaime Orpis Bouchon, Hosaín Sabag Castillo y Eugenio Tuma Zedan, y los Honorables Diputados señores Pepe Auth Stewart, Nino Baltolu Rasera, Joaquín Godoy Ibáñez, Enrique Jaramillo Becker (Enrique Accorsi Opazo), Pablo Lorenzini Basso, Javier Macaya Danús, Miodrag Marinovic Solo de Zaldívar, Carlos Montes Cisternas, José Miguel Ortiz Novoa, Carlos Recondo Lavanderos, Alberto Robles Pantoja, Alejandro Santana Tirachini y Ernesto Silva Méndez (Jorge Ulloa Aguillón y Enrique Van Rysselberghe Herrera).

Sala de la Comisión Especial Mixta, a 25 de noviembre de 2013.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
SECRETARIO DE LA COMISIÓN ESPECIAL MIXTA
DE PRESUPUESTOS

INDICE

	Página
Consideraciones Generales	1
Normas de Quórum Especial	3
Constitución de las Subcomisiones	4
Discusión y votación de las Partidas	
Partida 01 Presidencia de la República	5
Partida 02 Congreso Nacional	7
Partida 03 Poder Judicial	7
Partida 04 Contraloría General de la República	7
Partida 05 Ministerio del Interior	8
Partida 06 Ministerio de Relaciones Exteriores	13
Partida 07 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	13
Partida 08 Ministerio de Hacienda	16
Partida 09 Ministerio de Educación	18
Partida 10 Ministerio de Justicia	33

Partida 11 Ministerio de Defensa Nacional 35
Partida 12 Ministerio de Obras Públicas 36
Partida 13 Ministerio de Agricultura 38
Partida 14 Ministerio de Bienes Nacionales 39
Partida 15 Ministerio del Trabajo y Previsión Social 39
Partida 16 Ministerio de Salud 41
Partida 17 Ministerio de Minería 44
Partida 18 Ministerio de Vivienda y Urbanismo 44
Partida 19 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones 46
Partida 20 Ministerio Secretaría General de Gobierno 47
Partida 21 Ministerio de Planificación 49
Partida 22 Ministerio de Secretaría General de la Presidencia 51
Partida 24 Ministerio de Energía 52
Partida 25 Ministerio de Medio Ambiente 52
Partida 50 Tesoro Público 53

Articulado del Proyecto 56
Aprobación articulado del proyecto. 60

PROPOSICIONES DE LA COMISION ESPECIAL MIXTA
Partida 01 Presidencia de la República 60
Partida 02 Congreso Nacional 61
Partida 03 Poder Judicial 61
Partida 04 Contraloría General de la República 61
Partida 05 Ministerio del Interior 61
Partida 06 Ministerio de Relaciones Exteriores 63
Partida 07 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción 64
Partida 08 Ministerio de Hacienda 64
Partida 09 Ministerio de Educación 65
Partida 10 Ministerio de Justicia 68
Partida 11 Ministerio de Defensa Nacional 69
Partida 12 Ministerio de Obras Públicas 70
Partida 13 Ministerio de Agricultura 71
Partida 14 Ministerio de Bienes Nacionales 71
Partida 15 Ministerio del Trabajo y Previsión Social 71
Partida 16 Ministerio de Salud 71
Partida 17 Ministerio de Minería 72
Partida 18 Ministerio de Vivienda y Urbanismo 72
Partida 19 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones 73
Partida 20 Ministerio Secretaría General de Gobierno 74
Partida 21 Ministerio de Planificación y Cooperación 75
Partida 22 Ministerio Secretaría General de la Presidencia 76
Partida 23 Ministerio Público 76
Partida 24 Ministerio de Energía 76
Partida 25 Ministerio de Medio Ambiente 76
Partida 50 Tesoro Público 76

Enmiendas al articulado del proyecto 78
Texto del proyecto de ley despachado 79

Acordado 95

ANEXO Nº 1 Síntesis de la Exposición del Ministro de Hacienda sobre el Estado de la Hacienda Pública y del posterior debate parlamentario.

ANEXO Nº 2 Debate sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2014.